

México, D.F., 15 de Octubre de 2014.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:

Muy buenos días, en esta ocasión, por ausencia de nuestra Presidenta, compañera Ximena Puente de la Mora, quien se encuentra en una Comisión Oficial Internacional, al igual que nuestro compañero Eugenio Monterrey, hacemos honor a la colegialidad teniendo la oportunidad de compartir y de dar comienzo a nuestra tarea permanente, en este caso, con esta Sesión Pública del día de hoy.

Agradezco desde luego el deber de estar en complemento a nuestros compañeros, se agradece solamente el gusto de tener la oportunidad de compartir con mis compañeros y colegas Patricia Kurczyn, Areli Cano, Joel Salas y por supuesto Oscar Mauricio Guerra Ford.

Así las cosas, vamos a proceder a iniciar pues nos encontramos todos, al parecer.

Siendo las 11 horas con 16 minutos de hoy, miércoles 15 de octubre de 2014 y con fundamento en el Artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, el numerado 2 de la décima segunda de las Reglas de las Sesiones de Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en virtud de que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora se encuentra atendiendo una Comisión Oficial Internacional, seré yo quien presida esta Sesión por lo que solicito a la Secretaria Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de esta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionado Acuña.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Oscar Guerra, la Comisionada Patricia Kurczyn y el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionado, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Como ya se mencionó, se da cuenta de la ausencia de los Comisionados Ximena Puente de la Mora y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en virtud de su participación en la XXXVI Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad que tiene lugar en la ciudad de Puerto Luis Mauricio, del 13 al 16 de octubre de 2014, conforme a lo aprobado por el Pleno mediante Acuerdo de fecha 8 de octubre.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Así es.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Secretaria Técnica, por favor, dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionado.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

En el Numeral 1: La Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.

El numeral 2: Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 8 de octubre de 2014.

El numeral 3: Discusión y, en su caso, Aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

En este Numeral se da cuenta de las modificaciones solicitadas previamente por los Comisionados: Se solicitó se retiren del Orden del Día la Votación y Discusión de los asuntos identificados con los Numerales RDA-3616/14, RDA-3812/14, RDA-3938/14, RPD-10035/14, RDA-3924/14 y se solicitó que se incluyan en el Orden del Día el Acuerdo de Ampliación correspondiente al Recurso de Revisión RDA-3549/14 y el Asunto de Forma identificado con el número de expediente RDA-3618/14.

En el numeral cuatro del orden del día, se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso y Protección de Datos, por el que se aprueba la propuesta de integración del jurado del Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad Para Personas Migrantes.

Y el numeral cinco, son los asuntos generales.

Es todo.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Someto a su consideración, señores comisionados, el orden del día.

Y les pregunto si tienen algún asunto general para esta sesión.

De no haber comentarios, Secretaria Técnica, puede tomar la votación.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, comisionado. Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: En ese sentido, queda aprobado por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

No se adicionaron asuntos por parte de los comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

En desahogo del segundo punto del orden del día, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 8 de octubre de 2014.

Señores comisionados.

De no haber comentarios, pido a la Secretaría Técnica, que por favor tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Con gusto, comisionado. Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 8 de octubre de 2014.

Se da cuenta de que previamente se recibieron comentarios.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

En desahogo del tercer punto del orden del día, pido al coordinador de Protección de Datos Personales, que dé cuenta con los asuntos en materia de Protección de Datos personales que serán votados en esta sesión, Coordinador Parra.

Conforme a lo dicho, le pido la palabra.

Coordinador de Protección de Datos personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

De acuerdo a su instrucción, Comisionado Acuña, en primer lugar doy cuenta al Pleno, de que para la presente sesión se registraron 24 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, el Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de un acuerdo de ampliación para resolución de recurso de revisión que es presentado con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término, se da cuenta de 10 proyectos de resolución en los que se propone sobreseer por quedar sin materia y que se encuentran en listados en el numeral 3.5 del orden del día aprobado para esta sesión.

En seguida y en cuarto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es modificar la respuesta de la autoridad obligada, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD: recurso 942, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Cano.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: el 961, del Comisionado Salas; el 963, de la Comisionada Cano y el 1007, de la Comisionada Kurczyn.

También el 1042, contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Kurczyn. El 1089, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Guerra.

Enseguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de sujetos obligados. Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: el 956, de la Comisionada Cano; el número 1000, de la Comisionada Kurczyn; el 1046, del Comisionado Acuña; el 1049, de la Comisionada Kurczyn; el 1072, del Comisionado Salas; el 1076, contra el Servicio Postal Mexicano de la Comisionada Kurczyn; el 1079, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Salas y el 1096, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social del Comisionado Guerra.

Por último doy cuenta del proyecto de resolución en el que se ordena al sujeto obligado a que cumpla con la resolución es el 949 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Comisionada Cano. Es cuanto.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Parra. Están a su consideración los proyectos de resolución.

Si, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, solicitaría discutir y en su caso votar de manera independiente el recurso RPD 963/14, para su discusión en lo particular.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Gracias.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villegas: Sí yo también, por favor, quisiera someter a la consideración de los señores Comisionados y para su votación en lo particular, el asunto marcado con el RPD 1076/14. Gracias.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada.

En mi caso, dado que en los otros dos no hay registro, solicito con igual tratamiento que el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RPD 0948/14, se vote individualmente, una vez que se ha discutido.

De no haber asuntos adicionales, pido al Coordinador de Protección de Datos Personales si puede por favor, tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí. Habiendo separado estos tres proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 13, de los cuales cinco de ellos proponen modificar, siete cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo y uno, en el que se ordena al sujeto obligado a cumplir con la resolución, un acuerdo de ampliación, así como los nueve proyectos de resolución en los que se propone sobreseer o quedar sin materia, por lo que solicito a los comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pues procederemos entonces a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico, y después a tomar la votación correspondiente.

No es falta de caballerosidad de mi parte, sino que me toca a mí, por orden estricto cronológico exponer el primero de esos asuntos, porque podría, desde luego haber dado paso, a las Comisionadas Kurczyn y/o Areli Cano, a que lo hicieran en tal caso.

Pero me toca a mí, y lo abro así.

El caso que me toca exponer es el RPD 0948/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aquí nos encontramos en una situación que se puede resolver de manera sencilla, pero que fue escogido precisamente por un mensaje implícito que me importa destacar.

La solicitud de este asunto, un reclamo informativo de datos personales que hizo el titular de los datos personales laborales, una persona que trabajó en el IMSS, de 17 de julio del '72 a diciembre de 1998, 26 años.

Ese particular solicitó copia certificada de constancia de tiempo laborado en esa Institución, en el IMSS. En la respuesta el Instituto Mexicano del Seguro Social respondió a la solicitud declarando inexistencia de la información solicitada. ¿Por qué? Pues la inexistencia se basa en que conforme pudimos valorarlo e investigar, efectivamente en este caso, por sorprendente que parezca, ya no existen a la fecha los vestigios o los documentos que den constancia o

que hubiesen dado pie a la constancia que solicitaba este trabajador, porque conforme a la normativa de archivos vigente, se cumplieron los plazos que la Ley de esta materia marca para que una documentación pase del archivo de trámite al archivo de concentración, en este caso, 11 años, y por consecuencia, cuando esta información de este particular fue solicitada, ya habían transcurrido más de 15 años.

Por tanto, pues así las cosas, esa información fue dada de baja, conforme a la normativa, no se incumplieron los protocolos que la ley de archivos señala para tales efectos, y simple y sencillamente y dado que nos estamos encontrando, dadas las fechas y las épocas a información física, es decir, impresa, de 1972, por lo menos a casi el 2000, toda esa información obraba estrictamente en documentación impresa.

A la fecha, y lo que faltaba, podría haberse hecho un resguardo digital; no viene al caso y no puedo aquí abundar, porque el sentido de la propuesta que he comunicado a mis compañeros y que expongo ahora, es el sobreseimiento porque en efecto, en este caso el sujeto obligado hizo lo que debía conforme a la formal exigencia de no guardar más allá una información que conforme a la Ley de la materia no tenía por qué haberse guardado.

Pero yo abro un paréntesis muy breve para destacar algo que es consustancial a una de las Comisiones que mis compañeros, los señores Comisionados -las Comisionadas y los Comisionados que me acompaña y que integramos este Pleno- me han encomendado y que es el tema de Archivos, la cuestión de dar seguimiento a la cuestión de Archivos.

Me parece que este caso nos ofrece la oportunidad para mandar una señal vigorosa a los señores legisladores federales, de cara a la configuración de la Ley General de Archivos, para prever, para considerar que situaciones como esta no se sucedan porque esta persona no está en riesgo y lo digo por Patricia Kurczyn, que es nuestra compañera especialista en los temas laborales; sus derechos laborales no están en riesgo por esta destrucción o por la inexistencia de esta información a estas fechas.

Es decir, esta persona está actualmente en el uso y goce, todo indica, de una pensión que con todo derecho está disfrutando y también goza del beneficio de la atención médica -esperamos que sea oportuna y veraz- en esa misma Clínica, en esas Clínicas de esa dependencia institucional, el Seguro Social.

El problema que hay aquí es que no queda vestigio de ese quehacer individualizado que es público aunque desde luego, el que lo pide es él porque además, dentro de la información laboral existen desde luego algunos contenidos que pueden ser calificados de Información Confidencial; no obstante, es parte de un quehacer de la maquinaria institucional de esa institución y es lamentable que no esté esa huella.

Yo diría, de manera muy simple: En el rompecabezas de la manera en la que queremos, hacia el porvenir, poder explicar la gestión pública en sus partes y en su todo, no podría ni debería de destruirse o de darse de baja, cuando menos una especie de ficha sintética o un resumen que hablara del paso en el tiempo y en el espacio por una institución pública de la gestión de un trabajador que -como en este caso- dejó su mano, dejó su huella en esa gestión.

Me parece que aquí, por eso, tengo que proceder solicitando el sobreseimiento, que es un término que yo detesto y que además casi nunca me gusta plantearlo porque casi, casi el sobreseimiento implica tener que dar la razón al sujeto obligado por haber hecho lo que tenía que hacer, no siempre por haber hecho más allá de lo que quisiéramos que hiciera.

Pero en este caso, cumplió formalmente con su deber y aquí lo que nos queda a deber es la oportunidad que los señores legisladores, que están por resolver -y esperemos así sea muy pronto- las Leyes Generales que nos hacen tanta falta para complementar las funciones de esta institución, resuelvan e integren previsiones que la archivística tiene seguramente para que se evite que haya oquedades o huecos informativos derivados de la constancia simplemente de tiempo laborado de alguien que ofrendó su vida al, en este caso, a esta institución.

Es todo lo que yo puedo decir.

Pido a mis compañeros, ser receptivos de mi alegado y, en su caso, de que me acompañen con el asunto.

Si es así la cuestión, pues pido a los comisionados hacer uso de la palabra, si es que consideren hacerlo al respecto.

Patricia, cómo no.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Toda vez que muy gentilmente me ha usted calificado como experta, que no lo soy, sino simplemente, digamos, que tampoco aficionada, sino estudiosa de los temas de trabajo, a mí me preocupa que cada vez estamos viendo más asuntos en los que se pone en juego los derechos laborales y lo vamos a ver ahora en el curso de esta sesión a varios asuntos en relación a esto.

Creo que es muy importante que en algún momento podamos hacer un poco de mayor énfasis en la capacitación para que se sepa que los asuntos, los derechos laborales no están precisamente sujetos, ni a reservas, ni que pueden ser ocultados, etcétera, porque es muy importante.

Estaría considerando que se abre una nueva vertiente de forma de incumplir. Pero bueno, lo vamos a ir nosotros, en la medida de nuestras facultades, con nuestras atribuciones, pues tendremos que poner las cosas como son en su lugar.

Entonces pues yo celebro que usted haya tratado este tema y lo felicito por el acuerdo a que llegó la resolución.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias Comisionada Patricia Kurczyn.

¿Algún otro de mis compañeros quiere hacer uso de la palabra?

De no ser así y de no haber más comentarios, coordinador Parra, puede usted tomar la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Comisionada Cano.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.,

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Es mi proyecto. A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En este sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión número RPD-948/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguros Social, en el sentido de sobreseerlo.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, coordinador Parra.

Le solicito ahora a la Comisionada Areli Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD-0963/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Como bien se ha dicho, es el recurso RPD-0963/14.

El particular solicitó sus movimientos afiliatorios, fechas de alta, baja y de ingreso con su patrón actual, semanas cotizadas, así como el nombre de los patrones con los que ha laborado de 1963 al 5 de octubre de 2012.

Enfatizo la fecha de solicitud original que fue del 5 de octubre de 2012 cuando presento esta persona la información al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El particular adjuntó a su solicitud 11 propuestas de cédula de determinación de cuotas IMSS expedidas por el sujeto obligado al patrón, donde es posible advertir que la solicitante aparece como trabajadora. Asimismo, anexó los comprobantes de pago.

En respuesta original 19 de octubre de 2012, el IMSS respondió a la particular que para obtener los documentos solicitados debía realizar los trámites IMSS 02-025, solicitud de semanas cotizadas e IMSS 02-056, solicitud de aclaración de semanas cotizadas ante la Subdelegación que corresponde a su domicilio.

Inconforme con la respuesta, el 31 de octubre de 2013, se orientó a la recurrente e interpuso recurso de revisión el cual fue radicado con el número RPD 1142/12.

En sesión de fecha 27 de febrero de 2013, el entonces Pleno de este Instituto dictó la resolución correspondiente en la cual, entre otras cosas, revocó la respuesta del sujeto obligado y lo instruyó para que realizara una nueva búsqueda de la información requerida por la particular.

En cumplimiento de dicha resolución, el IMSS notificó a la particular que la información requerida de uno de los patrones era inexistente.

En contra de dicho acto de ejecución, la particular promovió recurso de revisión, mismo que fue declarado improcedente a través de un oficio signado por la Directora de Seguimiento de Solicitudes de este Instituto, aduciendo que ya había resuelto en definitiva.

La recurrente promovió juicio de amparo en contra del referido oficio, mismo que fue resuelto el 30 de julio de 2013, por el Juzgado Tercero en Materia Administrativa en el Distrito Federal bajo el expediente 588/2013/7º, otorgando el amparo de la justicia federal a la quejosa, para el efecto de que se dejara insubsistente el oficio referido y en su caso, se otorgara el trámite, el recurso de revisión bajo el argumento de que resultaba ilegal.

Se señalaba que esta Instituto ya había resuelto en definitiva, mediante resolución de 27 de febrero de 2013, ya que la misma no se había examinado la inexistencia de un documento sino una negativa a proporcionar la información.

Por considerar que se trataba de un acto de ejecución, no de un nuevo recurso, este Instituto impugnó la resolución del Juez de Distrito, turnándose al Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de expediente RA 255/2013.

El 10 de julio de 2014, el colegiado confirmó la sentencia emitida por el Juez Tercero en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Con fecha 14 de agosto de 2014, el Juzgado Tercero en Materia Administrativa en el Distrito Federal emitió un acuerdo mediante el cual, solicitó a este Instituto el cumplimiento de la ejecutoria.

En cumplimiento de esta resolución, este Instituto dejó insubsistente el oficio mencionado y turnó el recurso de revisión a través de la Presidencia a esta ponencia, el cual fue admitido el 8 de septiembre de 2014.

Con este acto, en principio, bueno, se tenía por cumplida ya la ejecutoria, que fue lo que nos ordenó el Tribunal colegiado, admitir el recurso de referencia.

Una vez ya admitido este recurso, se le dio el trámite normal, en términos de la ley y en vía de alegatos, ya en este nuevo recurso, el sujeto obligado reiteró su respuesta, indicando que la información requerida de uno de los patrones, era inexistente.

Respecto del análisis hecho en esta ponencia, el sujeto obligado turnó la solicitud a la Delegación Estatal en Guanajuato, que es la competente, ya que el domicilio del padrón, está ubicado en dicho estado, lo cual manifestó la inexistencia de la información solicitada, con uno de los patrones.

Sin embargo, de los documentos aportados por la particular, en su solicitud, se advierte que existen indicios de que el sujeto obligado cuenta con la información requerida.

Asimismo, el sujeto obligado emitió hacer mención de las causas por las cuales carecía de dicha información, aun existiendo las propuestas de cédula de determinación que el mismo emitió, donde refiere como trabajadora a la particular.

Por lo tanto, no se advierte que el sujeto obligado haya seguido un procedimiento de búsqueda exhaustivo, en relación a los datos personales solicitados por la particular, incumpliendo así, lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Cabe señalar que el Director General de Asuntos Jurídicos, comunicó a esta ponencia, que mediante acuerdo de 8 de octubre de 2014, el juez tercero en materia administrativa en el Distrito Federal, determinó que este Instituto había cumplido la ejecutoria dictada en el juicio de garantías.

En atención a estas consideraciones, esta ponencia somete a su consideración modificar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y se le instruye para que en un plazo máximo de 10 días, realice una búsqueda exhaustiva en la información solicitada por la particular, consistente en sus movimientos afiliatorios, con fecha de alta y de baja, semanas cotizadas, con uno de sus patrones en el cual se encuentra la jurisdicción de la Delegación Estatal del sujeto obligado en Guanajuato.

Bueno, traigo a colación este asunto, en atención a todos los trámites procesales e instancias que ha agotado la solicitante de información de sus datos personales, insisto, la solicitud de origen fue formulada el 5 de octubre de 2012, y me parece que crea un precedente de tiempo, en principio, procesal, porque impugnó un acto de cumplimiento o resolución por el anterior Pleno de este Instituto y me parece que en lugar de, en su momento, advertirle o informarle o asesorarle a la solicitante de información que estábamos en un acto de ejecución, por lo cual tendría que impugnarla vía juicio de amparo que tendría la vía legal expedita, pues interpuso un recurso de revisión.

Es un criterio que ahora nos da, primero, el juez de Distrito, después confirma el juez colegiado de que ante esos actos pues pueden recurrir otra vez a interponer un recurso de revisión en atención a que la respuesta no ha sido satisfecha en vía de cumplimiento.

Simplemente para fines pedagógicos, como ya lo comentamos, y también traigo a colación precisamente una alusión del Comisionado Guerra, donde comentaba que nuestras resoluciones, que los actos del Instituto no están bajo un control y me parece que éste es un ejemplo de esos tantos controles que tiene este Instituto, en los cuales nuestras resoluciones o nuestra parte sustantiva que es resolver recursos vía en garantía de derechos de acceso a la información y protección de datos, por fortuna los ciudadanos tienen un mecanismo de control constitucional -que es el Juicio de Amparo- para revisar la legalidad de nuestras propias resoluciones.

Entonces todavía no, desafortunadamente, la solicitante de información, con esta resolución, no cuenta con la información; estamos haciendo un esfuerzo por ordenarla y esperamos que el IMSS sea receptivo para el cumplimiento y seguimiento que tenga que darse a este Acceso de Información de Datos Personales.

Gracias.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionada Cano.

El Comisionado Oscar Guerra ha pedido el uso de la palabra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente de acuerdo con el Proyecto, ayer lo comentábamos este asunto, como los Recursos de Revisión pueden servir a los ciudadanos que los siguen, ya sea presencial o virtualmente, que conocen de las Resoluciones; como existe la posibilidad obviamente de que cuando hay una Resolución, que el recurrente en su momento no considera y en este caso el IFAI y su Pleno no lo resolvieron de la forma más adecuada, puede recurrir a esta posibilidad del amparo y si obviamente el amparo les es favorable, este órgano -como lo hemos hecho ya- tendrá que acatar las órdenes de la instancia correspondiente y que obviamente el sujeto obligado en este caso también tiene que aportar lo que el juez o el colegiado respectivo determine.

Creo que estos controles son muy importantes para el ejercicio y sobre todo para el cumplimiento de este Derecho.

Simplemente, por alusiones personales, este asunto a que se refirió la Comisionada Cano de los controles en una entrevista a su servidor, yo me refería porque decía alguien: "¿bueno y quién controla al IFAI y quién vigila al IFAI si ustedes van a ser la segunda instancia, sus municipios o si tienen más allá?" y no solo se refería a nuestras resoluciones sino también, como órgano autónomo, hasta a nuestro ejercicio presupuestal y una serie de cuestiones de nuestras funciones inherentes.

Yo contestaba que por un lado, realmente la parte presupuestal y de funcionamientos está desde el propio Senado, al cual hay que entregarle un informe en ese sentido y una evaluación de los resultados; ellos finalmente tienen la posibilidad de hacer una evaluación y tomar las determinaciones correspondientes, pero también obviamente somos sujetos de la Auditoría Superior de la Federación y de las Auditorías que obviamente este órgano emite al Legislativo, en este caso a la Cámara de Diputados y a través de la Comisión de Vigilancia, tomar las consideraciones pertinentes, además de que como órgano autónomo tenemos un Órgano de Control Interno que también hace estas funciones.

Yo le hablaba de esta nueva Dirección que tendrá con ellos una evaluación del desempeño y que también permitirá este control de incidencia.

Pero por el otro lado, también muy importante -y lo dijo Areli Cano- está esta posibilidad de que ante nuestras resoluciones obviamente cuando así se considere, puede y existe el amparo; como lo habrá también para cuando seamos segunda instancia, si de todos modos como segunda instancia el ciudadano o el recurrente no quedara satisfecho, tiene todavía el amparo.

Esto no sustituye la segunda instancia, lo que se creó fue una instancia que pueda ser más especializada, más expedita en el ejercicio de este derecho, pero obviamente el amparo siempre estará a disposición de todos los ciudadanos, digamos, no importando si fue el IFAI en segunda instancia o en primera instancia o en sus funciones quien resolvió, ellos podrán recurrir a ésta.

Pues creo que es un acierto que tiene el sistema jurídico de nuestro país.

Era simplemente este comentario.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Guerra.

¿Alguno otro de mis compañeros comisionados?

Patricia.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo coincido completamente con lo que se ha expuesto por los comisionados Cano y Guerra.

Yo lo único que quiero hacer notar, es que lástima que transcurran dos años para poder hacer una resolución, que una persona que está necesitada de tener su información de sus propios datos tenga dos años y tenga que tener todo un recorrido de instancias judiciales para poder resolver esa situación.

Eso es lo que yo creo que también tendríamos que... Bueno, por lo que hace a nuestra parte estamos tratando de resolver todo con la diligencia y dentro de los plazos que nos marcan las leyes, con lo cual se ayuda bastante.

Pero llama la atención, qué pena que tenga que transcurrir tanto tiempo.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Pues yo digo en complemento y en felicitación, desde luego, a esta labor que hacemos semanalmente.

Y como lo hemos dicho y cada vez que tenemos la oportunidad de en Pleno sesionar, porque es nuestro deber vale recordar al auditorio y a quienes nos siguen, desde luego, a través de la internet, a través de nuestra transmisión por esta vía, a los cibernautas, a nuestros seguidores por la vía del internet y a los medios de comunicación que normalmente nos acompañan y nos hacen el favor de cubrir estas sesiones y de llevarlas a la ciudadanía, que escogemos casos de los cientos que se resuelven, que nos sirven para ejemplificar situaciones que de toda manera sirven no sólo para resolver el caso concreto, sino para precisamente mandar señas vigorosas hacia todas las direcciones y en todos los casos a los sujetos obligados, sobre todo porque es a quienes van dirigidas nuestras potencias de actuación en esta materia de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales en posición de los sujetos obligados, o sea, del sector público.

Y sumarme a este reconocimiento que hacía Óscar Guerra a la arquitectura de nuestro sistema democrático en el que, desde luego, la Corte y los tribunales y los juzgados a los que se ha conferido la tramitación del juicio de amparo, el poder ser, como ellos lo son en este caso, tribunales límite a nivel del estado federal y del estado en su conjunto, para remediar en última instancia las situaciones que, por supuesto, aún los órganos constitucionales autónomos, como lo somos ya nosotros y, por supuesto, órganos límite en nuestra materia, pero no en la dimensión de tribunales constitucionales que sólo son la Corte en este caso y los juzgados que participan de la administración y sustanciación del amparo.

¿Por qué digo esto?

Pues porque en el pasado no solamente los ciudadanos que es a los únicos que corresponde, afortunadamente ahora, poder ir a las aulas de la justicia, como decía el maestro Burgoa en aquellas espléndidas manifestaciones de su oratoria, ir a exigir, a reclamar la intervención justa de la Corte, si fuese el caso, y de los juzgados, Tribunales consecuentes para remediar una violación a los derechos fundamentales que estuvieran en ese caso en conflicto, sino que en nuestra categoría de órgano constitucional autónomo, ya lo que no podrá ser, y eso sí es una cuestión a celebrar es que también los propios sujetos obligados, las propias entidades públicas se defendían invocando el amparo y ganaban amparos al IFAI, que era una cosa lamentable y que ocurrió durante mucho tiempo, y que esperamos que naturalmente esa etapa se haya cancelado.

Así es que, celebramos que este particular, por esta vía, haya podido llegar y que esté, y que seamos nosotros parte de esa cadena virtuosa de hacer valer su derecho a saber.

Pero por supuesto nos debe de dar congoja y como digo la Comisionada Kurczyn, pues pena porque han sido dos años de pesadilla para esta persona. Muchas gracias, Comisionada Cano.

De no haber más comentarios respecto del particular, pedimos ahora al Coordinador Parra, que sea tan amable en dar cuenta de la votación.

Lo hice comisionado en el sentido de estar comisionado como Coordinador, a pedir la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión número RPD 963/14, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Pues, así las cosas y permítanme la licencia, pero ya que salió el tema del Comisionado, lo voy a hacer aunque sea inusual en los Plenos, pero por qué no. En una reciente ocasión, en la que tuve la oportunidad de ir a Morelia a dar una conferencia, estando ahí invitado por los compañeros de la COMAIP, de varios de los estados, sobre todo de esa región, un señor a la hora que estaba yo exponiendo, me pidió la palabra, insistió y por supuesto yo, en calidad de ponente, se la ofrecí y él me dijo y pues “ahora ya todos se dicen Comisionados, pues por qué todos son Comisionados, si para mí los Comisionados son aquellos que hacen una labor especial y una vez que acaba esa labor, o sea, como quien dice, un mandado, como se dice en los pueblos, cumplen un mandado, un cometido, una vez se acaba el nombre”.

Entonces yo le dije, aprovechando el chascarrillo de mi traspié, con haber nombrado Comisionado a don Gustavo Parra hace unos

instantes, pues yo le dije, “tiene usted toda la razón. Deberían o podrían cambiarnos el nombre. Podrían llamarnos veladores de la transparencia o centinelas de la apertura informativa”. Pero le dije: “No les dé el recado ahorita, no les dé usted consejo ahorita a los señores legisladores porque nos pueden llamar de cualquier otro modo. Así es que nos quedamos con lo de comisionados y con ello, pues zanje el traspié, es quizá por la falta de experiencia en el ejercicio de este orden de servicio mayor de percibir el turno de la palabra de mis compañeros en Pleno.

Así las cosas pues, pasamos en el orden que tenemos hoy programado, agradeciendo pues el turno de la palabra para proceder, si es así, en este caso, Coordinador Parra, terminamos con los asuntos de datos personales o falta el de la Comisionada Kurczyn.

Por favor, Patricia.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Esperemos que ese traspié en algún momento sea un buen augurio naturalmente. (Risas)

Muchas gracias.

Bueno, sí tenemos el asunto que sometió a la consideración individual, particular de cada uno de los señores Comisionados; le pediría yo al licenciado Parra si nos auxilia con la información general.

Gracias.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias.

Claro que sí, Comisionada Kurczyn.

Se presenta el recurso RPD1076/14, contra el Servicio Postal Mexicano.

En este caso, en particular, solicitó al Servicio Postal Mexicano, copia simple de los siguientes datos personales.

Primero, período en que laboró en el Servicio Postal Mexicano; segundo, sueldo quincenal que le pagaba esta Institución en 2013; tres, quincenas pagadas durante todo el año de 2013; cuarto, montos de dinero que el sujeto obligado pagó durante todo el año de 2013, detallando los conceptos de cada uno de ellos y los comprobantes que avalen dichos pagos; y quinto, monto de dinero que el Servicio Postal Mexicano reportó al Servicio de Administración Tributaria, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, así como los conceptos de cada uno de ellos.

En su respuesta, el citado Servicio Postal Mexicano, informó que su Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal, por conducto de la Subdirección Contenciosa, indicó que la información requerida se encontraba clasificada por un período de siete años, con fundamento en el Artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al estar contenida en expedientes judiciales que aún no han causado estado.

Asimismo, informó al solicitante que de la clasificación citada, fue confirmada por su Comité de Información, la cual estaría a su disposición para ser consultada en su portal de obligaciones de transparencia, conforme a la normativa aplicable.

El solicitante se inconformó con la clasificación de la información invocada por el Servicio Postal Mexicano, argumentando que la misma es de carácter público, y que el sujeto obligado omitió precisar la fracción específica que actualiza la reserva, aunado a que en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se prevé que la información requerida deba ser reservada.

En su oficio de alegatos, el Servicio Postal Mexicano, reiteró la clasificación y manifestó, entre otras cuestiones que en el acta del Comité de Información se especifica el fundamento legal de la clasificación, la cual se efectuó acorde a lo previsto en los artículos 13, Fracción V y 14, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido, se concluyó que la reserva o materia del agravio hecho valer por el particular es la relativa a los Artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este orden de ideas, la Comisionada Ponente propone revocar la respuesta del Servicio Postal Mexicano e instruirle para que proporcione al particular los documentos que den cuenta de cada uno de los contenidos de información solicitados considerando que se trata de Datos Personales de los cuales es titular el solicitante y que no se causa afectación alguna al litigio laboral radicado en la Junta Especial número 4 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, con el número de expediente 52/2013.

Es cuanto.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Como decíamos al inicio, en el primer comentario que surgió, estamos viendo cómo los asuntos laborales, los Derechos Laborales en algún momento se están tratando de desvirtuar y están afectando a una condición tan importante como es la situación laboral o los Derechos que inclusive no son Derechos por tener sino son Derechos ya súper, súper adquiridos.

En este caso que nos ocupa, este Servicio Postal Mexicano clasificó la información -como nos han informado- con fundamento en los Artículos 13 Fracción V y 14 Fracción IV de nuestra Ley de Transparencia, argumentando que lo requerido se encuentra contenido en expedientes judiciales que no han causado estado de ejecutoria, un Juicio Laboral en el que no se ha dictado un laudo, en que ni siquiera hay un proyecto.

Sin embargo, debo adelantar que ya existe, ya se pasó el proceso de pruebas, lo cual tampoco significaría nada de importancia para que no se hubiera dado la información pero hago ese paréntesis.

No obstante que esa solicitud de información la está haciendo el propio titular de los Datos, son Datos Personales de una persona que son de su propio Derecho y se le está negando.

El 5 de junio de 2010 se llevó a cabo la Reforma en materia de Protección de Datos Personales, que tuvo consecuencias importantes para cambiar el Artículo 6o. Constitucional.

Entre ellos, destacaron el habeas data que la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo define como el proceso mediante el cual el gobernado solicita la exhibición de la información de registros que contengan Datos Personales para tomar conocimiento de su exactitud y, en su caso, para solicitar la corrección.

Este máximo Tribunal Nacional encuentra sustento para lo anterior en el segundo párrafo del Artículo 16 de la Constitución, que también tuvo cambios importantes en la citada Reforma y que describe los Derechos ARCO; es decir: El Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.

En una interpretación armónica con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en el Artículo 20 Fracciones IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se observan las obligaciones en relación con el manejo y la disposición de la información que se hace pública.

En ese sentido, concluyó que las entidades gubernamentales están obligadas, como es SEPOMEX, están obligadas a procurar que los datos personales que divulgan sean exactos y actualizados, así como a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publiquen y resulten inexactos o incompletos.

Por lo antes dicho, en el proyecto que se pone a la consideración de este Pleno, se propone revocar la respuesta del Servicio Postal Mexicano por lo siguiente:

De conformidad con lo analizado, este Instituto sabe, advierte y reconfirma pues, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia ley ya citada de Transparencia y su Reglamento, no prevén, como debiera de ser obviamente, la posibilidad de clasificar información relativa a datos personales cuando medie una solicitud por parte de su titular y una dependencia o entidad, cuente con ella, como es el caso que nos ocupa.

No obstante, el Artículo 16 de la Constitución establece: “Que el derecho de acceso a datos personales no es absoluto, toda vez que puede limitarse por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros, situaciones u hipótesis que no se presentan en este caso”.

Así es improcedente, y yo diría, inclusive incongruente, que el sujeto obligado clasifica la información solicitada como reservada frente a una solicitud de acceso a datos personales que presenta el titular de los mismos, ya que no existe una razón lógica y tampoco existe una razón legal como los esgrime el sujeto obligado.

Distan entonces de actualizar cualquiera de las excepciones señaladas por la Constitución Mexicana.

En ese sentido, aun y cuando la información no es susceptible de clasificarse, en atención al principio de exhaustividad se realizó el análisis de clasificación invocadas por el sujeto obligado, del que se puedo advertir que éstas no son procedentes por las siguientes consideraciones:

Primera. Por lo que hace a la clasificación con fundamento en el Artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia antes citada, cabe señalar que en el caso concreto el Servicio Postal Mexicano no precisó por qué la entrega de lo requerido podría vulnerar estrategias procesales que pretende utilizar dentro del juicio en cuestión.

Lo anterior es así, ya que lo requerido por el particular son documentos que únicamente dan cuenta de las percepciones del solicitante cuando era servidor público en ese SEPOMEX, lo cual ya es conocido por él.

Por ende, el argumento carece del enlace lógico que justifique de que forma y en qué sentido dar a conocer esta información afectaría la estrategia procesal que, en su caso, esté implementado el sujeto obligado en el litigio pendiente de resolución ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como ya también se mencionó.

Quiero decirles además, que en el caso de los juicios laborales, cuando se trata de este tipo de información y la persona, en este caso, el trabajador que suele ser el actor en el juicio, solicita esa información, es una carga de la prueba que se le da al empleador, al patrón, en este caso SEPOMEX, porque es quien tiene toda la documentación y el trabajador no está obligado a conservarla o a tenerla para poder dar fe de cuáles son sus derechos.

Por lo tanto, es absurdo que en este caso SEPOMEX se hubiese negado a dar una información porque hay un juicio. No existe ninguna situación congruente al respecto.

En cuanto a la reserva con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia, no se actualiza ya que si bien la información está relacionada con el litigio pendiente de resolución, lo cierto es que la información no se trata de actuaciones y diligencias propias del procedimiento, pues ésta nació como consecuencia de la obligación del Servicio Postal Mexicano en su carácter de patrón frente al recurrente.

La información sobre el litigio que nos ocupa y que es posible consultar a través de la página electrónica de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, se desprende de la misma, que ya fueron presentadas las pruebas, ya pasó el proceso por lo que el sujeto obligado, inclusive, no podría ni siquiera alegar que esto podría influir en una decisión para dictar un laudo por parte de la autoridad.

Es necesario darle el peso conducente a esta situación, ya que debe ser de la mayor preocupación para ese Instituto, la confusión que impera en las entidades y dependencias de la administración pública federal, entre el acceso a la información y el acceso o protección a datos personales, ya que a pesar de que los criterios que justifican los límites a cada uno de estos dos derechos son diferentes.

En ocasiones se equiparan, lo cual podría derivar, como ocurre en este caso, en que los sujetos obligados antepongan los intereses institucionales a la protección de un derecho fundamental, inclusive, cuando dicha medida es por demás desproporcionada y ni siquiera existe cabida a un juicio de ponderación.

Cabe destacar además, que este Instituto ha sostenido lo antes expuesto en los siguientes precedentes: RPD 0748/14, votado en la sesión plenaria del 13 de agosto de este mismo año; RPD 0771/14, RPD 880/14, RPD 0881/14, estos tres últimos votados en la sesión plenaria del 10 de septiembre de 2014, con lo cual estamos aportando una quinta resolución que haría el mismo sentido.

Así, estamos entonces revocando la resolución, revocando la decisión del sujeto obligado y estamos ordenando que se produzca la información completa, dando el periodo en que se elaboró el recurrente con el sujeto obligado, el monto del sueldo quincenal que le pagaba en el año 2013, las quincenas que se pagaron durante todo el año de 2013; los montos de dinero que el sujeto obligado pagó durante todo el año de 2013, detallando los conceptos de cada uno de ellos, y los comprobantes que avalen dichos pagos, y el monto del dinero que el Servicio Postal Mexicano reportó al Servicio de Administración Tributaria, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, así como de los conceptos de cada uno de ellos, sobre todo considerando que se trata del SAT también, de un órgano de la Administración Pública Federal, en el que están ingresando dinero de un particular.

Una vez localizada la información, el sujeto obligado, deberá notificar al particular la disponibilidad de la misma en la modalidad de entrega elegida, como fue la de copia simple, vía acceso en su unidad de enlace, o mediante un envío por correo certificado con notificación, así como los costos correspondientes a su reproducción y, en su caso, envío y hacer entrega de la información, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, y así como en su caso, el previo pago de los derechos respectivos.

Eso es todo, señor Comisionado.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Alguno de los compañeros Comisionados desea hacer uso de la palabra.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Obviamente estoy de acuerdo con el proyecto; me ha tocado, en los que mencionó la Comisionada, algunos también por resolver en el mismo sentido, y resaltar este asunto para que la Subcomisión encargada de los criterios de este Pleno, pues pueda ya considerarlo después del número de resoluciones que ha nombrado la Comisionada como un criterio, y solamente analizar lo de los Comisionados para, en su caso, ya aplicarlo.

Creo que es una cosa fundamental, en términos de que en materia de datos personales de acceso, pues no puede haber una clasificación de información que es de la propia persona en ese sentido.

Entonces, creo que es algo importante tenerlo ahí; y esta discusión que hemos tenido que se menciona también, que no es el caso, porque estamos hablando de acceso, pues de que son documentos persistentes y que no son parte de ese proceso de juicio en este caso, y que aparte ya la Comisionada nos aporta todavía alguna información adicional, de que bueno, en esta parte ya también ha sido concluida, lo cual obviamente redondea, pero el argumento principal es obviamente que no puede haber esta clasificación en materia de acceso a datos, y que bueno, ya tenemos el número de recursos necesarios para que éste sea un criterio en las próximas resoluciones de este Pleno.

Nada más.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Pues no habiendo otra intervención de los compañeros Comisionados, le pedimos al Coordinador Parra, esto se debe a la ausencia de dos compañeros Comisionados, no es una cuestión y además a que ya expliqué en una apostilla chusca, el sentido de la misión.

Señor Coordinador Parra, sea tan amable en tomar la votación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: En ese sentido, se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión número RPD1076/14, en el sentido de revocar la respuesta del Servicio Postal Mexicano.

Es cuanto

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo que pedimos al Coordinador de Acceso a la Información dé lectura a los asuntos en materia de Acceso a la Información que serán votados en esta Sesión.

Coordinador Alcalá, si es tan amable.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Gracias, buenas tardes.

Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, en primer lugar se da cuenta de que para la presente Sesión se registraron 95 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno; lo anterior, dentro del plazo de 30 días hábiles siguiente a la interposición del Recurso, de conformidad con lo que dispone la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta a este Pleno de cuatro Acuerdos de Ampliación para resolución de Recursos de Revisión que son presentados con fundamento en lo establecidos en el Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer orden, se da cuenta de 72 Proyectos de Resolución en los que se propone sobreeser, en términos del Artículo 58 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por quedar sin materia y uno que propone desechar por encuadrar en la Causal prevista en la Fracción III del Artículo 57 de la Ley de la materia y que se encuentra en un listado siendo un numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En cuarto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de Fondo que se someten a votación del Pleno para la presente Sesión.

En los siguientes Proyectos de Resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican previamente con las siglas RDA:

Los primeros dos son bajo la ponencia de la Comisionada Cano: 2981 en contra de Presidencia de la República y 2009 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los siguientes cinco son proyectados por el Comisionado Guerra: 3269, en contra de la Secretaría de Economía; 3339, en contra de la Procuraduría General de la República; 3499, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo.

El 3556, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo y 3626, en contra de Presidencia de la República.

Los siguientes tres son proyectados bajo la ponencia del Comisionado Acuña: 3771, en contra de la Secretaría de Economía; 3855, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 3939, en contra del Aeropuerto de la Ciudad de México, S.A de C.V.

Y finalmente, en este bloque, el Comisionado Salas propone el 3952 en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada. Los primeros tres son proyectados bajo la ponencia de la Comisionada Cano:

El 2841, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2848, en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y 2876, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En seguida, el 2877 y sus Acumulados 2878 y 2879, en contra del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que propone el Comisionado Guerra.

El Comisionado Guerra propone el 2905, en contra de Comisión Federal de Electricidad.

La Comisionada Cano propone a este Pleno el 2960, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El Comisionado Joel Salas propone el 3021, en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

La Comisionada Cano propone los siguientes tres asuntos, el 2093, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 3268, en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y el 3324, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El 3402 en contra del Colegio de Bachilleres es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 3450 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es propuesto por la Comisionada Cano.

El Comisionado Acuña propone a este Pleno el 3470, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El 3485, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es propuesto por la Comisionada Cano.

Los siguientes siete asuntos son proyectos por la ponencia del Comisionado Guerra.

El 3493, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía.

350, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.

3514, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3598, en contra del Sistema de Administración Tributaria.

3612, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.

3661, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3724, en contra del Registro Agrario Nacional.

3728, en contra del Servicio de Administración Tributaria, propuesto por el Comisionado Salas.

Los siguientes cinco asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, 3739 en contra del Fondo de Información y Documentación para la Industria.

3746, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

3774, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo.

3830, en contra del Instituto Nacional de Ciencias Penales

3844, en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El Comisionado Salas propone el 3868, en contra de la Procuraduría General de la República.

3886, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, es propuesto por la Comisionada Kurczyn.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Tenemos información de una alarma que está en prueba.

Nos van a confirmar si es que fuese realmente una cuestión que ameritara seguir las indicaciones.

Son temas de rutina, no hay nada, es una cuestión, como lo habíamos visto.

Continuamos, coordinador Alcalá.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: El 3886, en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que lo propone la Comisionada Kurczyn

El Comisionado Salas propone el 3889, en contra de la Procuraduría General de la República.

El Comisionado Acuña propone a este Pleno el 3911, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Y finalmente, en este bloque, el Comisionado Salas, propone el 4043, en contra de PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la propuesta de los sujetos obligados.

En primer lugar, los cinco asuntos que voy a dar lectura son propuestos por la ponencia del Comisionado Acuña, 3050 en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

3344 y su acumulado 3346, en contra de la Secretaría de la Función Pública; igualmente en contra de la Secretaría de la Función Pública el 3358; el 3365, en contra de Secretaría de Gobernación, y el 3379 en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

La Comisionada Cano propone el 3387, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Comisionado Guerra propone el 3395, en contra de la Secretaría de Gobernación; el Comisionado Acuña propone el 3638, en contra de Secretaría de Marina; igualmente en contra de la Secretaría de Marina, en 3753 que propone la Comisionada Kurczyn.

Los siguientes dos son propuestos por el Comisionado Salas, 3861 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el 3910 en contra de la Comisión Nacional del Agua, y finalmente el 3960 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional que propone el Comisionado Acuña. Es cuanto, Comisionado.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, en este caso al Coordinador Alcalá, por la lectura prolija de todos y cada uno de los asuntos que serán votados. Toca entonces ahora el turno a los señores Comisionados si tienen algún tipo de solicitud para examinar asuntos directamente. En orden.

A ver, Comisionado Joel Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Buenas tardes a todas y todos ustedes. Solamente para pedir, por favor, que se puedan discutir en lo individual los siguientes recursos de revisión con la clave RDA 3021, contra la Procuraduría Federal para la Defensa del Contribuyente, mejor conocida como PRODECON.

Y el RDA 3728, contra el Servicio de Administración Tributaria para que puedan ser discutidos en lo individual y posteriormente ser votados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Como no, muchas gracias. Comisionado Oscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes, Comisionadas y Comisionados. Muy buenas tardes a todos. Igual, en el mismo sentido, le pediría al Comisionado Acuña, pudiéramos separar para su discusión y votación en lo individual los recursos con RDA 2877 del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social; el 2905 de la Comisión Federal de Electricidad; el 3493 del Instituto Mexicano de Cinematografía y el 3927 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, todos estos del 2014.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Como no. Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Para los mismos efectos, el recurso RDA 2848/14, en contra de Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. En mi caso, solicito que el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RDA 3365/14, se vote individualmente una vez que sea discutido.

Así las cosas y de no haber puntos adicionales, pido al Coordinador de Acceso a la Información si puede, por favor, tomar la votación del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Habiendo separado estos ocho proyectos que serán discutidos y votados en lo individual y haciendo la precisión de que en esta votación en general, sin discusión en el particular, pues se excluye el recurso identificado con la clave RDA3499/2014, en razón de la excusa presentada por la Comisionada Areli Cano, y aprobada por el Pleno en la Sesión del pasado 3 de septiembre, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 47, de los cuales 10 de ellos, proponen confirmar, en 26 la propuesta es modificar, y 11, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; los cuatro acuerdos de ampliación y los 72 proyectos de resolución, en los que se propone sobreseer por quedar sin materia, por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, salvo la excusa que ya planteó el Secretario.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, también a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera, se aprueban por unanimidad, las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionado Presidente en Funciones Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Coordinador Alcalá.

Habiendo tomado esta votación, y en atención a la excusa solicitada por la Comisionada Cano y aprobada por el Pleno, le solicito someta a votación el proyecto de resolución al recurso de revisión RDA3499/14.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Bien, señora y señores Comisionados, se somete a su votación el proyecto de resolución identificado con la clave RDA3499/2014.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, informo a este Pleno, que se aprueba por unanimidad de los Comisionados que han votado, la resolución del recurso de revisión número RDA3499/2014, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos a presentar y discutir los proyectos, en estricto orden cronológico y después tomaremos la votación correspondiente.

En este sentido, solicito a la Comisionada Areli Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2848/14 interpuesto en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, en este caso, el particular requirió el documento que evidencia el pago de las indemnizaciones efectuadas a los ejidatarios de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, derivado de la expropiación de una superficie D13-28, 09 hectáreas, en favor de la Comisión Federal de Electricidad.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información se encontraba reservada por 12 años, invocando el secreto fiduciario, en términos del artículo 14, Fracción II de la Ley de la Materia, toda vez que la información estaba incorporada a un Fideicomiso.

El particular manifestó su inconformidad ante la negativa de proporcionar la información mediante la interposición del recurso de fecha 4 de julio de 2014.

En alegatos, el sujeto obligado, además de reiterar la clasificación manifestada en su respuesta inicial, señaló que la información era confidencial, por contener datos personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la citada Ley de la Materia.

Durante la sustanciación del Recurso de Revisión se celebró una Audiencia con personal del sujeto obligado para conocer el contenido de los documentos reservados tales como las Actas de Asamblea del Ejido Santa María Chimalhuacán, número de beneficiarios de la expropiación, beneficiarios que solicitan el pago correspondiente, los retiros y los montos.

Respecto del análisis expuesto en esta ponencia, se advierte lo siguiente:

El sujeto obligado, al ser un Fideicomiso público y tener como finalidad principal la realización habitual y profesional de operaciones de crédito previstas en el Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, puede invocar el secreto fiduciario; además, es el ente encargado de la administración de los fondos derivados del pago de indemnizaciones con motivo de una expropiación.

Sin embargo, el sujeto obligado no solo lleva a cabo actividades consideradas operacionales de crédito sino otro tipo de funciones que derivan de su naturaleza pública como vigilar que se cumpla con el cometido de las expropiaciones a ejidos así como proporcionar asesoría a los ejidatarios.

En tal virtud, para que proceda la reserva de la información con base en el secreto fiduciario, es necesario que la información verse sobre una operación de crédito o fiduciaria pues lo que protege dicho secreto es el Derecho a la Privacidad de sus clientes y usuarios respecto de las operaciones que involucran su patrimonio.

El pago indemnizatorio deriva de una expropiación. Por tanto, implica la entrega de recursos públicos a las personas afectadas, que corresponde a un acto de carácter administrativo que debe ser de escrutinio público al igual que los actos que acrediten la entrega de los mismos.

Por otra parte, el sujeto obligado interviene para dar cumplimiento a un Decreto Expropiatorio, con lo que se rinden cuentas sobre una obligación propia del sujeto obligado, quien garantiza la entrega de indemnización correspondiente a los beneficiarios.

En el presenta caso es claro que los documentos que atiende la presente solicitud, consistente en dos Actas de Asamblea y recibos de pago, no proporcionan información y documentación relativa a las operaciones y servicios que se refieren a la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que no se trasgrede el bien jurídico tutelado por parte del secreto fiduciario, razón por la cual no se actualiza la causal de reserva invocada por el sujeto obligado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo al Artículo 12 de la Ley de la Materia, toda aquella información relativa a los montos y las personas de quien entreguen por cualquier motivo recursos públicos, es de carácter público, razón por la cual en el presente caso se busca transparentar la gestión pública llevada a cabo por el sujeto obligado que implica la entrega de recursos públicos.

Respecto del análisis de Datos Personales previsto en el Artículo 18 Fracción II de la Ley de Transparencia, causal invocada por el sujeto obligado, se advierte lo siguiente:

No obstante del análisis expuesto por las documentales exhibidas, se advirtió que los documentos que dan respuesta a la solicitud contienen datos personales.

Tal es el caso del monto entregado cuando se encuentra relacionado con el nombre de los ejidatarios ya que se vincula directamente con la situación patrimonial de los mismos, pues dicha cantidad contiene los intereses generados; asimismo, los nombres de quienes integraban el órgano de representación del ejido, los testigos del acto y la firma de los mismos, considerando estos datos, se está resguardando o se está ordenando el resguardo de esta información.

Quiero antes de someter a consideración el sentido, que en esta diligencia que solicitamos el acceso a diversa información, sí advirtió que estos actos de expropiación datan del 20 de marzo de 1980 y la entrega que hizo la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual

depositó el monto de indemnización, fue del 15 de abril del mismo año, es decir de 1980.

Entonces son actos realmente que ya llevan más de 20, 30 años y en los cuales pues el sujeto obligado también reservó esta información.

No obstante en esta diligencia se dieron cuántos fueron los beneficiarios, el monto de la expropiación y obviamente no así los datos de carácter personal que cité anteriormente.

La importancia del tema particularmente tiene que ver con el recurso público que se otorga a estas personas derivado de un acto de autoridad, como es la expropiación.

El ejido jurídicamente son bienes territoriales comunales que residen en un núcleo de población por reparto agrario mediante un proceso de dotación.

Social e históricamente el ejido es un sistema de distribución y producción de las tierras, con personalidad, patrimonio y organización propios, implementados después de la Revolución, con el cual se buscó atender el problema agrario de concentración de la tierra.

Sin embargo, es a partir de la década de 1940 y se acentúa en la década de 1940 y 1980 el acelerado proceso de urbanización en el país, que trajo consigo la incorporación o conexión de localidades rurales, incluyendo tierras ejidales a los centros urbanos.

En algunos casos esto implicó la expropiación de polígonos ejidales para dotar de servicios a centros urbanos o bien para crear nuevas localidades urbanas.

De acuerdo con el Artículo 27 Constitucional, las tierras ejidales sólo pueden expropiarse por causa de utilidad pública mediante indemnización ya sea para crear o desarrollar centros urbanos, realizar un ordenamiento territorial, preservar el medio ambiente, establecer vías de comunicación o por la explotación de un bien o recurso natural público, entre otros.

Por ello, la expropiación de tierras ejidales no es un acto arbitrario del estado, sino como figura jurídica implica que es una garantía constitucional para los particulares.

Así la expropiación previa indemnización, surge como una garantía individual para evitar que el estado pueda hacer un uso irresponsable de su potestad, lesionando la seguridad jurídica de los gobernados.

Por eso adquiere relevancia el expediente presentado, pues se solicita conocer el documento que evidencia el pago de las indemnizaciones de los ejidatarios derivado de la expropiación de una superficie de 13-2809 hectáreas en favor de la Comisión Federal de Electricidad ubicada en Santa María Chimalhuacán, Estado de México.

En este sentido, comisionada, comisionados, se somete a su consideración modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a través de su Comité de Información, emita una resolución en el que se confirme la clasificación de los datos personales contenidos en los documentos que evidencien el pago de indemnización efectuados a los ejidatarios de Santa María Chimalhuacán, Estado de México, derivado de la expropiación de una superficie de hectáreas a favor de la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo con la resolución y notifique la disponibilidad de versiones públicas al particular.

De esta forma, al otorgar esta modalidad de entrega se contribuirá a la rendición de cuentas, en tanto que permitirá conocer si la indemnización fue entregada debidamente a los ejidatarios beneficiarios, así como dar certeza legal del acto expropiatorio realizado por el Estado. Es cuanto, Comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn, Comisionado Guerra y Comisionado Salas,
¿alguno de ustedes desea intervenir?

El Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy brevemente, digo, felicitar el recurso. Creo que estamos innovando en la interpretación que hacemos con esta resolución. Y bueno, vendrán creo que más en el mismo sentido. Esperemos que al igual que en el caso que nos presentó la Comisionada Kurczyn hace un momento, de pronto podamos establecer un nuevo criterio en este sentido.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Alguna palabra, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: No. Pues en los mismos términos que ha dicho el Comisionado Salas, me sumo a felicitar el esfuerzo de la construcción de este planteamiento y la propuesta que hace la Comisionada Cano.

De no haber mayor comentario, Coordinador Alcalá, es tan gentil en hacer solicitud de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA 2848/2014, propuesto por la Comisionadas Areli Cano, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2848, en el sentido de modificar la respuesta del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Es cuanto.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Óscar Guerra Ford, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2877/14 y sus acumulados 2878 y 2879, interpuestos en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, señor Comisionado Acuña.

Bueno, el particular requirió lo siguiente. En relación con el ingreso, salida y traslado de Joaquín Guzmán Loera, de Inés Coronel Barrera y de Rafael Caro Quintero, copia simple de los siguientes documentos:

1. Autorización emitida para su ingreso a los Centros Federales de Readaptación Social mencionados, los cuales menciona él.
2. Documentos en los que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 inciso A, fracción I del Reglamento de

Centros Federales de Prevención y Readaptación Social. Estar procesado o sentenciado por delito o delitos considerados como graves, en términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

3. Acta administrativa de ingreso del interno en cada uno de los penales federales mencionados.

4.- Orden escrita o solicitud emanada por la autoridad competente, para el internamiento de las personas citadas en los mencionados penales federales.

5.- Acta administrativa de egreso, de los mencionados penales federales.

El particular precisó que la información requerida, obra en el expediente único de cada una de las personas, sobre las que versa su solicitud de acceso.

Asimismo indicó que lo requerido es acorde con lo ya resuelto por el Pleno de este Instituto, en el recurso de revisión RDA0096/08, del 2008.

La respuesta del ente fue: la información solicitada se encuentra clasificada como confidencial, por estar contenida en el expediente único, con fundamento en el artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, Datos Personales que requieren el consentimiento de sus titulares para su difusión.

Asimismo, en la información requerida es reservada de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, Fracción IV, V y artículo 14, Fracción I y IV de la Ley en comento.

La difusión de la información requerida, esa es la prueba de daño o la motivación que hace el ente, puede poner en riesgo la vida, integridad y seguridad, tanto de las personas, respecto de la cual se requiere información, como del personal que labora en los centros penitenciarios, donde se encuentran internos, lo que podría provocar a su vez, un detrimento en las funciones sustantivas de ese órgano.

Cuando el curso de revisión se interpuso, porque se impugnó la clasificación que se hace de la información.

Las consideraciones del proyecto son las siguientes:

El particular no requirió el acceso a la totalidad del expediente único de los internos. Los documentos que son objeto de su interés, son de carácter administrativo y tienen como fin, controlar ingresos y egresos de internos a los centros federales de readaptación social, y tendrían que ver obviamente con el asunto del debido proceso de estas personas.

Si bien, los documentos en comento permiten relacionar a Joaquín Guzmán Loera, Inés Coronel Barrera y a Rafael Caro Quintero con su ingreso y egreso de los centros federales, lo cierto es que dicha situación ya es de conocimiento público, dado que obra en las fuentes de acceso público y no me refiero a notas periodísticas obviamente, no es confidencial, en términos de los últimos párrafos del Artículo 18 de la Ley Federal hay demasiados boletines de prensa oficiales sobre este asunto.

No se advierte que dar a conocer la información solicitada por el particular ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas mencionadas en la solicitud, así como del personal que labora en los Centros Penitenciarios en donde se han encontrado internos dichos personajes ya que los documentos requeridos no aportan datos sobre su ubicación exacta actual, ubicación precisa dentro del Centro Federal o, en el caso de Rafael Caro Quintero, que ya fue liberado, el lugar geográfico en el que se encuentra actualmente.

Por ello no se actualiza el Artículo 13 Fracción IV de la Ley en la Materia respecto del nombre de éstos.

El nombre de los titulares de la Dirección General de cada Centro Federal de Readaptación Social, el Coordinador General de Centros Federales, el Director Jurídico y Representante de la Dirección de Seguridad y del Centro Federal correspondientes sí es reservada en términos del Artículo 13 Fracción IV de la Ley porque pone en riesgo la vida, integridad y seguridad de cualquier persona -en este caso, de los funcionarios mencionados- en virtud de que se trata de personal que

desempeña o desempeñó funciones operativas y por tanto, podría ser objeto de amenazas.

Asimismo, es reservado el nombre del servidor público que requirió el internamiento de las personas en comento a un Centro Federal de Alta Seguridad.

No se actualiza el Artículo 13 Fracción IV de la Ley respecto al nombre del Comisionado -del sujeto obligado- ya que debido a su cargo, es un servidor público en constante exposición pública.

No se actualiza el 13 Fracción V de la Ley ya que los documentos que nos ocupan no dan cuenta de las diligencias ni actuaciones realizadas en los expedientes correspondientes a los procesos penales iniciados en contra de Joaquín Guzmán Loera, Inés Coronel Barrera o de Rafael Caro Quintero; por tanto, no podría causar un daño a las actividades de prevención y persecución del delito o a la impartición de justicia.

No se actualiza el 14 Fracción I ya que las disposiciones invocadas por el sujeto obligado, si bien prevén que la información contenida en los expedientes únicos -como es el caso de los documentos requeridos- es confidencial, lo cierto es que el Reglamento y Manual invocado no son Leyes en sentido informal y en consecuencia, no justifican una restricción al Derecho de Acceso a la Información.

No se actualiza la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 14 de la Ley porque lo solicitado no consiste en constancias de expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio ni mucho menos que sean relativas a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivos.

Por lo tanto, el sentido del Proyecto que se propone es modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado y ordenarle que entregue al particular versión pública de los documentos solicitados en los que únicamente deberá omitir el nombre de los titulares de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social, el Coordinador General de los Centros Federales, el director jurídico y representantes de la Dirección de Seguridad del Centro Federal, servidor público que requirió al sujeto obligado el internamiento correspondiente con

fundamento en el Artículo 13, fracción IV, de la Ley en la Materia, dado como ya se dijo pondrían en riesgo su vida e integridad.

Y en caso de que obren nombres de internos diversos en los referidos por el particular y situación no obre en centros de acceso público, deberá testarlos con fundamento en el Artículo 18, fracción II de la ley.

El presente asunto se presenta en la sesión pública de hoy, debido a que sirve para destacar la importancia de mejorar las prácticas de gestión pública de los sujetos obligados, en tanto que la presente resolución se está ordenando la entrega de documentos que rinden cuentas respecto del control que se tiene en el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, en los ingresos y egresos a los Centros Federales de Readaptación Social, pero que el sujeto obligado consideró de manera general como clasificada, sin atender al carácter administrativo de estos documentos.

Al respecto cabe recordar que lo que se está instruyendo entregar consiste en documentos de naturaleza administrativa, que si bien contienen datos de carácter reservado como es el caso de los nombres de los servidores públicos que debido a sus funciones operativas ameritan ser resguardados en aras de no poner en riesgo su vida, salud o seguridad, lo cierto es que ello no obsta para garantizar el acceso a los oficios solicitados por el recurrente y rendir cuentas respecto de la manera en que el sujeto obligado controle los ingresos y egresos a los Centros Federales de Readaptación Social.

Es decir, no debe olvidarse que aun cuando los documentos requeridos por un particular, contengan partes o excepciones que ameritan ser clasificadas, ello no impide el acceso a dicha información, en tanto que es posible elaborar versiones públicas de dicha documentación y garantizar de dicha forma el acceso a la Información Pública Gubernamental.

Aunado a ello, en este asunto no debe pasar desapercibido el interés público que reside en dar a conocer este tipo de información, en tanto que se refiere a ingresos o egresos de tres personas miembros de la delincuencia organizada, cuya situación ha sido ampliamente difundida por el propio gobierno en medios de comunicación de circulación nacional.

Finalmente, atendiendo los argumentos realizados por el sujeto obligado, a efecto de sustentar la comercialidad de la información requerida señalando que los expedientes únicos en los que obran los documentos requeridos por el partido son confidenciales porque así lo prevén los Artículos 28 y 29 del Reglamento de Centros Federales de Readaptación Social, en relación con los Artículos 13 y 14 del Manual de Tratamiento de los Internos de los Centros Federales de Readaptación Social, debe reiterarse que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en efecto, restricciones a los derechos humanos. Sin embargo, éstas sólo pueden ser previstas conforme al mismo texto constitucional, en leyes, en sentido formal y material, siendo el caso que en el Reglamento y el Manual aludidos por el sujeto obligado, cumplen con dichas características.

De ahí, que no sea factible restringir el derecho al acceso a la información del particular con base en normas invocadas por el sujeto obligado.

Sería cuanto. Señoras Comisionadas y Comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Alguno de los compañeros Comisionados desea hacer uso de la palabra?

De no haber comentarios, solicitamos al Coordinador Alcalá, sea tan amable en tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña. Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA 2877/2014 y sus acumulados 2878 y 2879, propuesto por el Comisionado Óscar Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor, es mi proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Con el proyecto, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 2877/2014 y sus acumulados 2878 y 2879, ambos igual del 2014, en el sentido de modificar la respuesta del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Es cuanto, Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido de nueva cuenta, al Comisionado Guerra Ford que nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA pero 2905/14, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad que ha sometido a consideración de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Pido una disculpa anticipada porque bueno, parte de esta solicitud y parte de las respuestas son un asunto demasiado técnico, unos que obviamente ni su propio servidor conoce a profundidad.

Tuvimos, obviamente reuniones de acceso, en las cuales pues solamente pudimos intercambiar opiniones y sobre todo, recibir información sobre el contenido, pero creo que lo tenemos hoy a la discusión y análisis de este Pleno por la importancia que reviste y también cómo el acceso a la información, en su caso, obviamente tiene previstas aquellas situaciones en que la información realmente debe ser reservada y qué bueno que es reservada.

La solicitud del particular, bueno, es a la Comisión Federal de Electricidad, como ya se mencionó, fue la siguiente:

1. El inventario de desechos radioactivos, en los distintos almacenes existentes en la central nuclear de Laguna Verde, incluidos el depósito de desechos radioactivos sólidos, secos que se usó inicialmente como almacén temporal de combustible, y el almacén donde se guardan los contenedores de alta integridad denominados Hick.

- 2.- Inventario existente en los pisos de recarga de ambos reactores. En los inventarios, o sea, en estas dos solicitudes se debe incluir en las respuestas, las toneladas acumuladas en cada almacén, el número de bidones de 200 litros, el número total de Hicks y los radionúclidos presentes.

La respuesta a la Comisión Federal de Electricidad fue que la Gerencia de Centrales núcleo eléctricas, respondió que la información está reservada con fundamento en el artículo 13, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia, porque su difusión puede generar un daño a la seguridad nacional, cuando los recursos de revisión y el recurrente, indicó que la información no puede ser clasificada, ya que inclusive la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y salvaguardas, le entregó información, como la requerida en el presente caso, cuestión que no acredito.

Consideraciones del proyecto. Atendiendo a que en la respuesta al sujeto obligado clasificó la totalidad de la información requerida y posteriormente en la audiencia de acceso, precisó que sólo cuenta con información que daría respuesta al contenido número uno, ya que la relativa al contenido número dos, es inexistente, y el proyecto entonces, a partir de ahí se dividió para su análisis respecto a cada uno de los contenidos de información requeridos.

Por lo que se refiere al primero, los inventarios de desechos en almacén temporal de combustible y almacén, donde se guardan los contenedores de alta integridad, es procedente la clasificación del tipo de radionúclidos, las toneladas acumuladas de desechos radioactivos en cada almacén, el número de bidones de 200 litros, y el número total de hicks, contenidos en los expedientes integrados por cada bidón o hick y en las bases de datos del sujeto obligado, ya que su difusión puede generar el siguiente daño.

Compromete la seguridad nacional del país, en virtud de que puede generar amenazas potenciales para la población del Estado Mexicano, ya que al revelar información relativa a los radionúclidos presentes en los desechos radioactivos que se encuentran resguardados en cada almacén de la Central Nuclear Laguna Verde, permitiría identificar el tipo y la cantidad de material radioactivo que se localiza en la Central multicitada y en consecuencia, la capacidad que tiene el mismo para generar un daño..

2.- Revelar información relativa a las cantidades de material radioactivo altamente contaminado que se resguarda, implica dar cuenta de datos que permiten formular acciones para sustraer los mismos y utilizarlos inclusive para llevar a cabo ataques terroristas ya que al conocer el volumen de desechos radioactivos y que si esos están compuestos por material radioactivo contaminado en grandes cantidades, permitiría visualizar el nivel de daño que podría ocasionarse con los mismos, de ser sustraídos, lo cual afectaría a un gran número de la población, situación que implica una amenaza para la Seguridad Nacional del país.

Causaría un detrimento a la Comisión Federal de Electricidad ya que se colocaría a dicha Central Nuclear en una situación de riesgo permanente en tanto que al conocer el volumen de desechos

radioactivos que opera y almacena se daría cuenta de su nivel de vulnerabilidad frente a ataques a la propia Central Nuclear de Laguna Verde.

Del análisis de la clasificación en la información del Contenido 2, inventario existente en los pisos de recarga, la clasificación invocada por el sujeto obligado en la respuesta inicial en relación con este contenido, hubiera sido procedente, tal como se analizó respecto al Contenido 1.

No obstante, en virtud que a través de la Diligencia de Acceso la Comisión Federal de Electricidad manifestó que no cuenta con dicha información en virtud de que no se almacena material radioactivo ni contenedores HIC ni bidones en los pisos de recarga, se concluyó que lo que debe hacer el sujeto obligado es comunicar al particular esta situación de manera fundada y motivada.

Es decir, después de una búsqueda exhaustiva en las Unidades competentes, hacer del conocimiento del particular que no cuenta con dicha información, en lugar de clasificarla.

El sentido del Proyecto es el siguiente:

Modificar la respuesta emitida por la Comisión Federal de Electricidad y ordenarle que emita una nueva en que, en relación al Requerimiento 1, someta a su Comité de Información la clasificación del tipo de radionúclidos, las toneladas acumuladas de desechos radioactivos en cada almacén así como el número de bidones de 200 litros, el número total de HICS, datos contenidos en los expedientes físicos y en las bases de datos alimentadas por el Departamento de Protección Radiológica de cada Bidón y HIC como información reservada, con fundamento en el Artículo 13 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En relación al contenido 2, relativo al inventario de los pisos de recarga que contengan las toneladas acumuladas, el número de bidones, el número de HICS y los radionúclidos presentes, el sujeto obligado deberá informar al particular, de manera fundada, que no cuenta con esta información de la forma en que se solicita.

La nota argumentativa deriva de lo siguiente: En el presente Recurso, en principio, se debe resaltar que la información del interés del particular involucra conocer el tiempo de radionúclidos, las tonalidades acumuladas de desecho radioactivo en cada almacén, así como el número de bidones de 200 litros, el número total de hip, es decir, cantidades y tipos de desechos radioactivos que se encuentran en la Central Nuclear de Laguna Verde.

Al respecto, es importante señalar que dichos desechos están compuestos de material contaminado, con elementos químicos radioactivos, radionúclidos en concentraciones superiores.

Al respecto se determinó que tan sólo dar a conocer el volumen o desecho radioactivos que se almacena en la Central Nuclear de Laguna Verde, vinculado con el tipo de desechos, se dotaría de elementos que favorecen la planeación de acciones tales como un ataque a la propia Central Nuclear para la sustracción del material radioactivo, para cometer actos ilícitos, como por ejemplo, elaborar armas químicas, tráfico ilegal de material radioactivo o ataques de tipo terrorista.

Al respecto se debe destacar que en el país se han suscitado diversos acontecimientos relacionados con el robo de desechos radioactivos, como el caso de una fuente de cobalto 60 y de un contenedor con iridio, para cuya recuperación participaron diversas autoridades especialistas en el tratamiento desechos reactivos y se usó equipo tecnológico para el traslado y resguardo de dicho material, por su alto riesgo y daño que causa con su exposición a las personas.

La seguridad en dicho suceso también implicó su transportación, en virtud de que se trataba de un desecho radioactivo que al dispersarse en el ambiente implica un alto riesgo a la salud de quienes están expuestos a dicha radiación.

Situación que evidencia que el inadecuado o mal uso de desechos radioactivos pone en alto riesgo a la población.

Por lo expuesto, considero pertinente presentar este asunto de sesión del día de hoy, ya que es un claro ejemplo de aquellos casos en los que se actualiza una excepción al ejercicio al derecho al Acceso a la Información, en virtud de que existe un interés público superior para

resguardar lo solicitado en tanto que su fusión pondría en riesgo la seguridad nacional y de la vida de un gran número de personas.

Es todo.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionado Guerra.

¿Alguno de los compañeros comisionados desea hacer uso de la palabra?

Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Comparto las consideraciones hechas en el proyecto y las que dio ahora ya el Comisionado Guerra, al presentar a tema.

También en la propia ponencia, nada más para adicionar algunos comentarios de reflexión, de la importancia que tiene esta información que solicita el ahora recurrente.

Efectivamente, como ya lo mencionó el Comisionado, se solicita a la Comisión Federal de Electricidad el inventario de los desechos radiactivos existentes en los distintos almacenes de la Central Nuclear de Laguna Verde, que es donde me voy a centrar porque hay varios requerimientos de información.

La Comisión clasificó la información como reservada y negó el acceso a la información a los aspectos y efectos radiológicos involucrados.

Laguna Verde es la principal central nuclear de generación eléctrica en el país, y como cualquier otra industria, ésta genera desechos que por su propia naturaleza requieren un tratamiento especial.

Según el informe de la Secretaría de Energía, presentado en agosto de 2013, la Central Nuclear debe cumplir con un protocolo denominado Revisión Periódica de Seguridad.

El objetivo es realizar una evaluación total de las condiciones de seguridad de la instalación, incluyendo el estado de los desechos radiactivos por los daños que pueden presentarse sobre su entorno.

Según el Consejo de Seguridad Nuclear, también como referencia internacional, en España una planta nuclear puede generar poco más de 60 contaminantes los cuales presentan de forma gaseosa, líquida y sólida.

Estos residuos al ser radiactivos implican un riesgo para la salud humana pero también su exposición, pues puede vulnerar desde malestares genéricos hasta inclusive, diversos tipos de cánceres que ya es una consecuencia mayor.

Algunos de los desechos más peligrosos, ya lo comentó el Comisionado y que son parte de la solicitud, es el Iodo, el Estroncio, el Cesio y el Cobalto, que son desechos peligrosísimos y que evidentemente hacen consideraciones importantes tanto a la salud.

Pero también sobre el medio ambiente generan consecuencias estos desechos radiactivos que son igual de perjudiciales, pues la contaminación nuclear es absorbida tanto por el suelo como por el agua, incorporándose a la cadena alimenticia de seres vivos, pasando de unos a otros entre plantas, animales y seres vivos.

En general, los efectos de la radiactividad son acumulativos de una exposición, aunque sea mínima resulta peligrosa, por lo que un inadecuado manejo de la información de este tipo, como la solicitada por el ahora recurrente, conllevaría riesgos a la población y medio ambiente.

Ya en su exposición establecido el Comisionado Guerra, este suceso que se presentó, que fue publicado efectivamente, por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en un comunicado oficial, en donde se puso en riesgo por un camión que en su momento, en diciembre pasado se perdió y que éste tuvo todas las medidas necesarias.

Por fortuna no se encontraron desecho ahí de relevancia, como los que nos expone el Comisionado Guerra.

Sin embargo, me parece que es importante que traiga a colación también cuando este Instituto reserva y justifica información de esta naturaleza, pues para que también exista una explicación fundada y motivada del por qué por causas de interés público se tiene que reservar esta información.

En este sentido, bueno, estoy de acuerdo con lo expuesto en el proyecto y de igual forma, con la respuesta que en su momento dio el sujeto obligado.

Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionada Cano.

Simplemente agregar a las consideraciones expuestas. Efectivamente por el Comisionado Guerra le ha toca, decidió exponer dos asuntos de gran relevancia, como lo son todos, pero en este caso, con unas particularidades técnicas, con las que ya dio cuenta, tuvo que asistir a su ponencia, pues de una serie de expertos y técnicos que vinieron a ayudarnos a entender una serie de peculiaridades ligadas a las dimensiones de los casos que expuso.

Yo sólo quisiera hacer un matiz en relación y a celebrar que desde luego una de las condiciones de este órgano garante, es la de ser regulador, y no solamente al resolver los casos, como lo hacemos aquí, sino en otras facetas de nuestra actividad ordinaria, servimos para regular y para garantizar que precisamente esa información que por excepción ha de ser reservada, y por una excepción, considerando que la regla es la publicidad, lo merece.

Entonces, vale la pena que subraye el Comisionado Guerra esa condición, en un estado de derecho debe haber absoluta certeza y también absoluto rigor sobre esa información que merece reserva por las consideraciones dichas.

Yo digo, solamente en la apostilla, que durante muchos años y casi siempre desde que yo tengo al menos recuerdos o conocimiento de la existencia de Laguna Verde, siempre ha habido y lo digo en una

especie de metáfora en licencia amistosa y coloquial, para que este Pleno tampoco sea tan técnico y tan denso, como todo parece que ha sido en este último momento, pues decimos los abogados que cuando una Ley no es precisa en alguna serie de consideraciones, u omite algunos aspectos que son convenientes o necesarios para su aplicación conveniente, existe una laguna que se le pasó al legislador.

Bueno, Laguna Verde ha sido una laguna literalmente, en el conocimiento de sus funcionarios y de sus potencias y de los peligros que entraña o ha entrañado desde que ésta se construyó; pero no así todo lo que sobre ella exista.

Así es que celebro pues el proyecto y acompañaré, por supuesto, en votación la exposición del Comisionado Guerra.

Coordinador Alcalá, si no hay más intervenciones, solicito sean tan gentil en tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña, conforme a su instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA2905/2014, propuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA2905, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora, solicito ahora al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA3021/14, interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionado Acuña.

Solicitaría apoyo para que la Coordinación de Acceso nos presente una breve síntesis del Proyecto, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Salas.

En este asunto, en la Solicitud de Acceso el particular solicitó la información relativa a las estrategias internas en materia de Devolución de Impuestos, documento que -refirió- fue entregado por el

Servicio de Administración Tributaria, en atención a una recomendación formulada por el sujeto obligado.

En respuesta, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente manifestó que no es posible expedir copia de la Estrategia de Procedencia de Devoluciones debido a que era información clasificada como Reservada por el SAT, de conformidad con el Artículo 13 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que, con ese carácter, se le había entregado.

El particular impugnó la Reserva de la información solicitada argumentando que no existen elementos suficientes para que no sea entregada la información solicitada.

El Comisionado Joel Salas propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pedimos discutir en lo particular este Recurso de Revisión ya que consideramos es relevante en función de la cuarta perspectiva que nos dimos para discutir los asuntos en este Pleno y que es expandir y extender el Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia.

De acuerdo con el expediente que obra en esta ponencia, se identificó la siguiente información que consideramos nos permite poner en contexto este caso.

En primer lugar, en mayo del presente año la PRODECON recomendó públicamente al SAT modificar su normatividad interna en materia de Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado; esto dado que la Procuraduría identificó violaciones a los Derechos del Contribuyente relacionados con los siguientes temas:

Requerimientos excesivos, facultades de comprobación sin la motivación adecuada, negativas injustificadas de Devolución y desistimientos no previstos.

En segundo lugar, en atención a dicha recomendación, el SAT y la PRODECON iniciaron un trabajo colaborativo para modificar la normatividad aplicable a las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal.

Ambas instancias iniciaron un proceso de intercambio de información para crear una versión pública de dicha normatividad, incluso tenemos registro en la ponencia que la semana pasada -el 8 de octubre concretamente- se realizó un Comunicado Conjunto en el cual se anunció este tema.

En el caso que nos ocupa, como ya fue dicho por la Coordinación de Acceso, el particular solicitó a la Procuraduría conocer -y cito la solicitud- "la Estrategia Normativa Interna y de Observancia Obligatoria para las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal en materia de Procedencia de Devoluciones", a lo cual el sujeto obligado, como ya se dijo también, negó el Acceso a la Información argumentando que ésta había sido reservada por el SAT.

El particular impugnó la Reserva y el sujeto obligado ratificó su respuesta.

En el análisis desarrollado por esta ponencia se observa que efectivamente, parte de la información debe ser Reservada debido a que pudiera entorpecer la Recaudación de los contribuyentes.

Sin embargo, también observamos que, en primera instancia, la Estrategia en cuestión se refiere a procedimientos que el SAT debe de realizar en coordinación con los contribuyentes. Por lo cual, existen datos que son de naturaleza pública.

En segundo lugar, la Unidad de Enlace de PRODECON no sometió a consideración del Comité de Información dicha reserva.

Consideramos que si bien la información que el recurrente solicitó se está procesando y ya fue en parte publicada como se anunció en el

comunicado del SAT, no existe justificación alguna para que el sujeto obligado haya negado el acceso a dicha información, declarando una clasificación que es improcedente.

Por lo que estamos frente a un caso en el que el sujeto obligado está anteponiendo sus tiempos de gestión y estrategias internas a la garantía del derecho del solicitante de acceder a la información pública.

Cabe señalar que esta ponencia celebró una audiencia de acceso a la información clasificada, en la cual los servidores públicos de la Procuraduría manifestaron que no estaban en posibilidad de exhibir el documento motivo del acceso.

Con esta conducta consideramos que dichos servidores públicos dejaron de observar a cabalidad el último párrafo del Artículo 17, de Ley de Transparencia, en donde se señala, cito: “En todo momento este Instituto -bueno, el este es de mi cuenta”, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

La publicación de dicha información, consideramos, contribuiría a que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones fiscales y pudiesen administrar mejor sus finanzas.

Además la publicación de datos abiertos sobre los lineamientos básicos e información útil sobre obligaciones fiscales, es parte del compromiso número 10 que México asumió ante la Alianza para el Gobierno abierto y que es denominado “Impuestos Abiertos”.

Dada esta situación, en esta ponencia nos dimos también a la tarea de analizar la misión, visión y compromisos institucionales de la PRODECON, de los cuales, si me permiten, quisiera extraer algunas citas textuales.

“Proporcionar de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación,

“Contribuir a propiciar un ambiente favorable en la construcción de una cultura de plena vigencia de los derechos del contribuyente.

“Resolver con eficacia las solicitudes de asesoría y consulta que le presenten los contribuyentes.

Y finalmente, creo que no puedes dejar de lado esta última: Promover la transparencia y rendición de cuentas en todas y cada una de las actuaciones y procedimientos que realice la Procuraduría.

De estos principios podemos inferir que la razón de ser de la PRODRECON, es la de actuar en favor de los contribuyentes cuando sus derechos son vulnerados.

¿Qué pensarían ustedes si como contribuyentes solicitan información a quien se supone, debe brindarles asesoría, consulta y representación en materia fiscal y se les niega?

El artículo 31, fracción IV constitucional establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos.

Quizá, una de las principales razones por la que los ciudadanos no cumplen con sus obligaciones fiscales es porque no confían en sus autoridades.

La actuación de la PRODECON con respecto a este caso, consideramos, que es un ejemplo palpable de esta situación.

Todas las instituciones públicas deben privilegiar el principio de máxima publicidad de la información, pero sobre todo, aquellas en cuyas atribuciones está el defender y orientar al ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto es que esta ponencia le propone al Pleno, modificar la respuesta de la Procuraduría respecto de la reserva de la Estrategia Normativa Interna y de Observancia Obligatoria para las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal del SAT en materia de procedencia de devoluciones.

Consecuentemente se instruye al sujeto obligado, a efecto de que elabore versión pública correspondiente a la Estrategia Normativa

Interna y de Observancia Obligatoria para las Administraciones Locales, que fue señalada, en materia de procedencia de devoluciones en la cual se deberá testar la información concerniente a las restricciones y parámetros para emplear jurídicamente los mecanismos de devolución de impuestos bajo la causal de clasificación prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley de Transparencia.

Asimismo, deberá entregar la resolución de su Comité de Información debidamente fundada y motivada, en la que confirme la clasificación de las partes que hayan sido testadas en la versión pública.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto, que los servidores públicos de la Procuraduría no exhibieron en la audiencia de acceso a información clasifica, la información que fue solicitada con la finalidad de allegarnos de mayores elementos que permitieran a esta ponencia resolver el presente recurso.

Aquí tengo el acta que levantamos en la sesión de acceso y me permito citar la siguiente frase: “Asimismo, el sujeto obligado manifestó que los documentos que guardan relación con la solicitud de acceso fueron entregados con el carácter de información reservada por parte del SAT, razón por la cual no se realiza exhibición del documento requerido por el particular”.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente recurso de revisión y notablemente esta acta que acabo de citar, este Instituto considera o esta ponencia considera y pone a consideración del Pleno, que el sujeto obligado ocultó de manera indebida información que se encuentra bajo su custodia, toda vez que no fue exhibida, siendo que le fue requerida en el acceso, como ya se dijo, con fundamento en el artículo 55, Fracción II de nuestra ley y 90 de su Reglamento.

Por lo tanto, proponemos al Pleno que es procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la PRODECON, para que se investiguen las posibles irregularidades en la que incurrió el sujeto obligado y que se pueda actuar en consecuencia.

Es cuanto, Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Comisionado Salas.

¿Alguno de los compañeros comisionados desea hacer uso de la palabra?

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Pues un poco preocupada por este recurso, por la falta de elementos que este Pleno no tiene para hacer una resolución exhaustiva, y tener un pronunciamiento claro en atención a que el propio sujeto obligado, de cierta manera obstruyó el quehacer institucional, primero de la instrucción en la ponencia y obviamente repercute en la resolución por parte del Pleno, máxime cuando se solicita el acceso y cuando se solicitan medidas diligentes para allegarnos de información, es para ejercer una atribución que está prevista en la Ley, no es una atribución discrecional, ni mucho menos arbitraria pedir este tipo de información para garantizar un derecho; la facultad está prevista en la norma, y evidentemente cuando el sujeto obligado que así lo consideró como información reservada, que pudiese vulnerar alguna circunstancia de información, pues evidentemente tiene todas las garantías también de resguardo que este Instituto, a través de las diversas ponencias, tienen que tomar.

Preocupa, sí preocupa porque no se permitió, yo diría que no se obstruyó la revisión de esta información, para que entonces primero la ponencia nos pusiera a consideración de los demás integrantes del Pleno, la información o decirnos qué información consideraba que había que ser reservada, y nada más para tener un pronunciamiento de confirmar evidentemente la reserva o bien, si las consideraciones jurídicas lo atendían, pues atender a la apertura de la información.

Veo que se propone la vista al Órgano de Control; creo que ahí es una forma que tiene este Pleno para advertir estas posibles irregularidades que se advierten, pero siempre hay que hablar de posibles y presuntas irregularidades, y que sea el órgano de control quien determine esta falta de diligencia para que un órgano, ahora autónomo y constitucional, pues pueda ejercer sus propias facultades.

Sí realmente se analizó el recurso, se alude en principio a la importancia que tiene la información, que una vez analizada pues no tuviéramos problema en otorgarla, porque es información pública y así se analiza.

Sin embargo, también creo que tenemos que tener una responsabilidad mayor por si hay alguna información ahí que se encuentre, que pudiese ser reservada, y que pues a ver si en vía de cumplimiento, pues podemos detectar ahí a través de la Dirección de Vigilancia, este tipo de Información.

Si, advertir al propio sujeto obligado que no permitió ejercer a cabalidad las facultades por parte de este Pleno y de este Instituto.

Gracias.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
El Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: No, pues en el mismo sentido; de acuerdo con el Proyecto y esta es una preocupación, ayer nos daba algún antecedente otro sujeto obligado y hay varios: Que cuando se hacen estas reuniones de Acceso, no ponen a disposición de la ponencia respectiva el documento para poder tener los elementos necesarios para poder resolver en términos de la calidad y de las características del documento y bueno, llevan a este tipo de resoluciones que nos plantea el Comisionado Joel Salas que o creo que es la salida que existe para que en el cumplimiento de la Resolución, el área de Verificación pueda constatar el cumplimiento de la misma, mostrando ya el documento que se entregará en versión pública -si es el caso- y cuáles son las razones y motivaciones de testar otros puntos porque si no, podríamos llegar a aquellos documentos en que se testa todo y se deja la fecha o se deja el logo y simplemente ya se cumplió pues se entregó una versión pública.

Creo que esta es una salida que es la que tenemos hasta el momento, creo que está bien resuelto de esa manera el recurso y la otra es la vista al Órgano Interno de Control para que en su caso inicie el

procedimiento y si lo considera pertinente, la sanción al funcionario no da cumplimiento a la norma que la Ley nos permite.

Hay que decir -ya lo dijo la Comisionada Areli Cano- que solamente esta información se resguarda con todas las precauciones que debe tener, simplemente para poder ejercer el papel que la Constitución y en su momento la Ley nos ha puesto.

La otra cuestión -y lo platicábamos ayer, en la reunión- es que ahora, en la discusión de la Ley General y de las Leyes respectivas, Federal y de los Estados, podríamos ver la posibilidad de poner, además de lo que tenemos hoy, de estas reuniones; más que reuniones, de Acceso, que cuando el funcionario que asista, el que detenta la información, el que es competente, no entregue o no exhiba la información requerida, antes de resolver -ojalá porque también los tiempos aquí son importantes- se pueda dar una última salida con la solicitud directa al titular porque también estamos viendo que los titulares no están enterados de este tipo de acontecimientos y que pudiesen posiblemente con el fin de disponer del documento para resolver.

En ese sentido, es algo que hay que analizar, pero que deja ahí una posibilidad.

Y pues obviamente de acuerdo con el proyecto.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Desde luego, estoy de acuerdo con lo que se ha expuesto y acaba de mencionar el Comisionado Guerra algo muy importante, que es probable que los titulares de las dependencias en algún momento los sujetos obligados no estén totalmente informados y haya ignorancia o negligencia, podría ser, por parte del equipo de trabajo. Lo que es muy importante hacerle notar a los titulares esta deficiencia.

Porque debemos de pensar también, hay un dicho que dice: “Que a veces entre los iguales, hay unos que son más iguales que otros”, que tienen sus circunstancias; deberíamos de pensar que cuando se trata de instituciones como esta que es una Procuraduría de la Defensa, en este caso del Contribuyente, debe de haber como que mayor interés,

mayor conciencia en lo que significa el apoyo a las personas, en este caso a los contribuyentes.

Por lo tanto, pues yo creo que sí vale mucho la pena tomar en cuenta los argumentos que ha señalado el Comisionado Salas y que se pueda dar el informe al Órgano Interno de Control, para que se proceda.

Pero sí valdría la pena también hacer el comentario con la titular de la PRODECON.

Muchas gracias.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Comisionado Salas, ponente de este caso.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy rápidamente, sólo para así poner énfasis en una situación que está detrás de este caso, y es que como ya lo han dicho tanto la Comisionada Cano, como el Comisionado Guerra y la Comisionada Kurczyn, la Procuraduría debe de defender los derechos de los contribuyentes.

Y lo que sí nos resulta como a destacar, es que la Procuraduría automáticamente le dice a este órgano garante, en un procedimiento que está normado en el Artículo 17: “No te puedo entregar el documento en la sesión de acceso, porque lo reservó el SAT”.

Ellos tienen una Unidad de Enlace, ellos debieron de haber esgrimido el argumento en función de que el SAT me dice que está reservado.

Yo ya hice un análisis del documento y yo considero que no lo que me dijo el SAT, yo considero que esto se debe de reservar.

Entonces yo creo que es doblemente preocupante en el sentido de que es una Procuraduría que debe de estar en la defensa de los intereses de los contribuyentes y actúa en función de los intereses, en este caso del SAT.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Yo quisiera agregar en una de mis conocidas licencias, a lo mejor

líricas que penosamente y por lo que pasó la semana pasada que me tocó a mí traer otro asunto de la misma Procuraduría.

Dije yo que penosamente esa Procuraduría lo único que ha sido, al menos al nivel de nosotros, es contribuyente sí, pero de malos ejemplos que han venido a servir penosamente para precisamente, en este lugar, mandar señales vigorosas para enderezar el rumbo y la conducta institucional que precisamente es opuesta.

Y pues yo haría votos por la emancipación de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente para que a su vez, le fuera asignada una Procuraduría respecto del SAT, en este caso, para que precisamente pueda tener la autonomía que precisa tener conforme a la Ley, y poder en ese caso, resolver los asuntos que le son de su competencia frente a la Ley, sin necesidad de esgrimir de manera tan penosa y tan lastimosa, una sujeción que al menos conforme a la Ley, no le asiste.

Muchísimas gracias. Así las cosas y si no hay más comentarios, pediríamos al Coordinador Alcalá que tome la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Acuña. Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 3021/2014, propuesto por el Comisionado Joel Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 3021/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En este sentido, me toca a mí, perdón.

Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora a un servidor le toca por el orden cronológico de los asuntos, presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 3365/14, que fue interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación y que someto a consideración de este Pleno.

Voy a hacer, espero ser muy breve y también tratar de ser ligero en la exposición del mismo, porque es un poco mi estilo y así tengo que ser, me toque o no el honor, como en esta ocasión, de presidir.

El particular, un particular solicitó a la Secretaría de Gobernación, la copia en versión electrónica, diría yo en digital, pero bueno, electrónica del acta de cierre con corte al 31 de diciembre de 2013, de los

recursos asignados al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el estado de Tabasco.

Después de una notificación de prórroga en el plazo de respuesta, que es muy común en los sujetos obligados, prorrogar, y lo digo yo, a veces inclusive con la intención de denegar la información.

Cuando se prorroga, lo sostengo yo, acaso como profesor de la materia en mi muy modesta manera de concebir las cosas, la prórroga está prevista con una función que es la de facilitar al sujeto obligado, a hacer los esfuerzos que tenga que hacer para responder y por consecuencia, para responder dando la satisfacción al solicitante.

Es decir, normalmente y lo puedo decir de manera genérica, cuando se prorroga una respuesta es porque se siembra un incentivo, una expectativa del solicitante de recibir la información o parte de la información que solicite, y no a la inversa.

Y en este caso, pues es una de las primeras observaciones.

Pues total, se prorrogó el asunto, y al final, se le notificó al particular, que la Subsecretaría de Prevención y Participación ciudadana, señaló que la información solicitada se encuentra clasificada, o sea, toda, como reservada por un año, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia, que como todos sabemos, identificamos ese artículo 14, Fracción VI, se refiere a una tipología de reserva que tiene que ver cuando se trata de una información que se encuentra sujeta a un proceso deliberativo.

Voy a leer unas líneas muy breves, para no perderlo, suelo ser prolijo y puedo perder el tino y el tono con el que quiero dejar sentada mi aportación, con la generosidad de mis compañeros y colegas de este Pleno.

Escogí este caso, porque es emblemático, refleja un vicio sistemático de los sujetos obligados para denegar información, bajo causales de reserva que a todas luces son improcedentes.

Se acude una vez más a la tradicional barrera, es decir, el pretexto favorito de los sujetos obligados de reservar información inadecuadamente.

En esta ocasión, se utiliza como artificio el amplio saco o el amplio cajón de sastre, para reservar por encontrarse la información solicitada, en un proceso deliberativo, lo cual, desde luego no se actualiza en este caso.

Aquí hay un problema general, con esta hipótesis de reserva, proceso deliberativo, toda vez que ya es rutinario y mecánico que los sujetos obligados reserven información al amparo de este supuesto, lo que desde luego va en demérito de la apertura informativa.

Los sujetos obligados, en este caso la Secretaría de Gobernación, pero es muy común esto, por desgracia, consideran que se encuentran en una eterna deliberación para la toma de cada una de sus decisiones, si maximizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, deben ser capaces de diseccionar las etapas de sus decisiones.

No cabe duda que se trata de información pública, pues incluso los avances, en este caso de la información que se le asignó de esa enorme bolsa destinada en este país, en el año 2013, al combate a la delincuencia y a todas las fórmulas que se establecen para los mecanismos de prevención del delito, etcétera, pues no cabe duda que se trata de una información que es pública, es una información que se destinó desde el presupuesto del 2013, para ese rubro.

Y aunque en este caso, acordémonos que lo que sí se pide es el acta de cierre al 31 de diciembre.

El acta de cierre es un documento que efectivamente ya hace lo que se llama pues la suma final, porque no todos los recursos que se asignan presupuestalmente para cualquier tipo de obra o circunstancia pública, se ejercen puntualmente y exactamente.

Algunas veces sabemos, hay subejercicios, algunas veces hay inaplicación y otras veces hay eso, se gasta menos de lo que se estableció, o se gasta más.

Entonces, por eso el cierre, el acta de cierre tiene una particularidad, que si es un instrumento que se elabora especialmente ya cuando se cierran cuentas y al 31 de diciembre de ese año.

Esta solicitud se planteó en mayo; entonces, por supuesto que para esas fechas, naturalmente que el acta de cierre ya existía, y naturalmente esa acta de cierre no era parte de ningún proceso deliberativo.

Pues para no hacer más largo, quiero exponer por supuesto que eso queda fuera de piso la invocación que hace o que hizo en este caso, la Secretaría de Gobernación a través de su unidad de enlace, cuando resolvió y le contestó este particular, después de haberle prorrogado el asunto, es como darle un palo en la cabeza, diciéndole después de haber ejercido los tiempos de la prórroga, decirle: "Pues no te puedo dar nada, porque todo está reservado", y todo por qué --como ya dije--, está sujeto a un proceso deliberativo, lo cual es una ficción o, por consecuencia, un artificio.

La función de este órgano constitucionalmente autónomo no es solo la de centrarse en resolver ad casum, como lo estamos haciendo aquí cada semana, en esta celebración pública que tenemos, la oportunidad de ser seguidos por la ciudadanía que nos hace el favor de seguirnos y por quienes nos acompañan también presencialmente y los medios de comunicación en estas sesiones, sino que debemos aprovechar cada resolución para advertir a los sujetos obligados que las inadecuadas clasificaciones generan inconformidades en los ciudadanos, lo que se traduce en una falta de credibilidad en las instituciones públicas.

Nuestras exposiciones deben dar señales para prevenir este tipo de asuntos, lo hemos hecho -creo- y lo hacemos puntualmente este Pleno, al menos desde el inicio de su cometido.

De lo contrario, resultaríamos como una instancia reactiva, que solo se ciñe a conocer de agravios y a resolver en un marco legal obtuso, sesgado, solo a resolver el caso concreto y en su caso, a poner medidas correctivas y/o remediales porque -como ya vimos en el caso anterior- nos quedamos con el consuelo de acudir ahí, a la expectativa

que el Órgano Interno de Control haga lo que se supone puede y debe hacer, cosa que tampoco sucede muchas veces.

Desde luego la propuesta en este caso, respecto de este asunto que ya dijimos que tenía que ver con los gastos que efectivamente se destinaron y que efectivamente se ejercieron para el combate a la delincuencia y el crimen organizado y el desorganizado, que se lleva a cabo en el Estado de Tabasco, es revocar la respuesta dada por la Secretaría de Gobernación, toda vez que el acto jurídico generado está dañado de origen.

¿Qué significa "revocar", nada más para terminar esto?

Pues es dejar sin efectos una respuesta que es una respuesta imperfecta jurídicamente, una respuesta que no tiene validez, que no tiene por qué tener efectos jurídicos porque es engañosa y, ya lo dijimos, es además traicionera de la causa; en este caso, para la que estaba previsto nuestro derecho y también las potestades que nos han sido dadas con un escrúpulo que debemos atender y cuidar, sea cual sea el estilo con el que exponemos los casos.

Algunas veces lo hacemos más vistosos, otras veces más mesurados pero creo que en el sentido sustantivo, lo único que hago es proponer a mis compañeros de Pleno que me acompañen, además de con su palabra, si es que desean hacerla para enriquecer el Proyecto, con su voto para en este caso mandar otra señal, una más de las que ya hemos mandado y muchas en estos meses que tenemos de ejercitar en conjunto esta responsabilidad compartida como co-titulares de esta instancia.

Esto para ayudar a la causa incesante de erradicar estos vicios de conducta institucional y por consecuencia, aquí comentarlo con la Comisionada Patricia Kurczyn, que encabeza la Coordinación de Capacitación, que nos va a hacer mucha falta, como ya lo hemos venido haciendo y comentando en esas otras tareas que a veces no se perciben de nuestro funcionamiento semanal porque sí salimos al aire en estas Sesiones semanales pero en el trabajo que nos asiste semanalmente, Patricia, como todos, con las Comisiones que tenemos, vemos el tema de la Capacitación y en este caso creo que es una de las urgencias: Establecer unos procedimientos de

Capacitación por todo el país, especialmente, por supuesto, por todos los sujetos obligados que están todavía bajo nuestra tutela en este ejercicio y en espera, desde luego, de los que vendrán cuando las leyes generales sean resueltas, para precisamente seguir insistiendo en esa misión de este Instituto, que es la de ser un órgano polivalente, que no solamente resuelve *ad casum*, sino también que va, asiste, vigila, corrige y, por supuesto, regula la actuación de los sujetos obligados y para ellos pues capacita. Y naturalmente, asiste y coadyuva.

Así las cosas, abro la oportunidad y la palabra para que mis compañeros hagan uso de la palabra, si así lo quieren.

Comisionada Areli Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Quisiera abonar a los comentarios, más por la importancia que tiene el tema, coincidiendo obviamente con las consideraciones expuestas en el proyecto, las consideraciones técnicas y las que aludió en su exposición. Pero me llamó en sí el tema que está solicitando la propia recurrente sobre el ejercicio de recursos de un programa social de violencia y delincuencia enfocado particularmente al Estado de Tabasco, porque hay datos importantes que reflejan para esta entidad en los resultados de este programa.

En los últimos años el tema de la violencia y las causas que la originan ha permanecido con gran preocupación e interés en la agenda nacional, dado el impacto que tiene en la vida de las personas.

Su efecto es tendido a diversos sectores de la población en comunidades y municipios del país, obliga tanto al estado, como a la sociedad a una revisión profunda de esta problemática.

El recurso de revisión que nos presenta el Comisionado Acuña, proviene precisamente de esta necesidad social por conocer los mecanismos que el estado implementa y los recursos que destinan para prevención de la violencia en el Estado de Tabasco.

La violencia como fenómeno social se manifiesta en un uso excesivo del poder mediante agresiones físicas, simbólicas, ideológicas, económicas e inclusive patrimoniales.

Su particularidad es construir y mantener una estructura de dominación y control entre individuos, grupos o instituciones.

Bajo esta perspectiva, el fenómeno social de la violencia está presente en parte del territorio mexicano.

La aparición del crimen organizado en comunidades, estados o regiones del país ha desgastado el tejido social y trastocado la vida cotidiana de las personas, principalmente la de aquellos sectores que por sus características socioeconómicas están más expuestos y son más vulnerables.

En este sentido, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año en curso, tiene por objeto atender esos factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia.

En dicho programa se establece la obligación de los gobiernos locales en labores de prevención de la violencia y el delito toda vez que al ser próximos y tener conocimiento del territorio, así como de las problemáticas que viven sus comunidades, les permiten implementar acciones específicas.

En el caso de Tabasco, de acuerdo con diversas organizaciones y me refiero particularmente al Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal, en su Estudio La Violencia en los Municipios de México, precisa que Tabasco cuenta con una de las tasas más elevadas de secuestro, golpes y lesiones dolosas.

Por su parte, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, ha indicado que en esta entidad federativa existe un recrudecimiento de la violencia hacia el sector de las mujeres por una cultura aún de dominación masculina, además de un entorno de violencia generado por el crimen organizado.

Por todo lo anterior y dado que hoy en día el Gobierno ha reconocido y establecido como uno de sus ejes rectores la implementación de una política de seguridad y procuración de justicia de la que se desprende precisamente, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es que el presente recurso de revisión en mi consideración reviste esta importancia.

La prevención es, no solo en el campo de la Seguridad Pública o Nacional. La ruta más eficiente y eficaz para disminuir la violencia y combatir la delincuencia se convierte a la par en un esfuerzo conjunto para transformar la realidad a nivel individual, familiar y comunitario propiciando una convivencia pacífica y mejorando las condiciones de seguridad y de vida de todas las personas.

Entonces, relevante es el recurso por la importancia del tema y, evidentemente, pues simplemente está solicitando cuentas de un acta, como dice usted, al cierre del ejercicio que tiene que ver con recursos asignados en un programa prioritario para el Gobierno, en sus dos niveles, federal y local.

Gracias, Comisionado.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Y solamente en complemento, por la manera en la que expliqué el asunto. Efectivamente, lo que se pudo comprobar los dineros que correspondieron al estado de Tabasco, fueron 28 millones 600 mil pesos aproximadamente.

Sin embargo, el monto global del dinero público que se dedicó a este Programa de, vamos a decir, estratégico y de primerísimo orden fue de dos mil 500 millones de pesos. Me parece que la cifra a Tabasco, después de las consideraciones tan puntuales que ha hecho la Comisionada Cano en beneficio de la exposición de este asunto, exponiendo toda una serie de datos duros sobre la piel social, lastimada en el caso de Tabasco por los flagelos que ella comentó, pues hombre, en principio hasta suena naturalmente, probablemente asimétrico a las dimensiones, desde luego, que todo el país y esto es

lamentable. Vive una particular mala racha y una racha larga de violencia y más en las últimas semanas con nuevas circunstancias que se suman a las que ya nos vienen conmoviendo públicamente.

Pues si no hay más informes.

Así las cosas es que se ordena, al revocarse la respuesta, pues al sujeto obligado, que en este caso es la Secretaría de Gobernación, que se entregue la información solicitada enteramente y que es una información que es pública y que incluso, me atrevo a complementar, debió haber sido publicada en parte, quizá no el acta de cierre completamente, pero sí ya una parte, porque estamos hablando de mayo, cuando este asunto terminó a diciembre del 2013, para eso los portales de internet tienen que ser versátiles y tienen que ser actualizados, y si esa información ya estuviese en ese portal, seguramente o probablemente el solicitante no habría solicitado, así como lo pidió, toda la información, sino lo que hubiese faltado, al acta de cierre, para complementar o cotejar sus dudas.

Estamos hablando de un caso que refleja escrutinio ciudadano sobre la gestión pública y esto hay que --vamos a decirlo aquí-- celebrarlo, porque eso es precisamente el camino que queremos que se dé en el porvenir de nuestra democracia.

Muchísimas gracias.

Así las cosas, Coordinador, le pedimos que tome la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Conforme a su instrucción, señoras y señores comisionados, se somete el proyecto de resolución RDA3365/2014, propuesto por el Comisionado Acuña, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Solicitamos sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Es mi proyecto, a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA3365/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito nuevamente al Comisionado Guerra Ford, que nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA3493/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias,
Comisionado Acuña.

Bueno, este es un recurso que subo, porque aunque eso fue una dictaminación que hizo el Instituto Mexicano de Cinematografía, a un proyecto, dado que este Instituto apoya diversos proyectos, obviamente con requisitos y características para impulsar el cine mexicano, aunque la solicitud diversa sobre casi también entre un reclamo y una denuncia a la dictaminación, también tiene una parte de solicitud de acceso que hubo que diferenciar en su momento.

El particular planteó diversos contenidos de información, con relación a un proyecto que se denominó en 1985, que concursó para recibir apoyo económico a través de los Fideicomisos que administra el sujeto obligado, y pidió diversos contenidos que correspondían a solicitudes de asesoría jurídica, y expresiones sobre presuntas irregularidades cometidas en su dicho, por el sujeto obligado, mismas que no pueden ser atendidas a través del Derecho de Acceso a la Información pues éste se constriñe a la obtención de cualquier documento o toma de decisiones que esté en posesión del sujeto obligado.

Una vez delimitada la Solicitud de Información, se identificó que la solicitante quería acceder a los comentarios escritos en actas y audiovisuales, grabaciones sonoras o en audio, sobre las sesiones y mesas de trabajo llevadas a cabo sobre la dictaminación del Proyecto denominado 1985.

En respuesta, el Instituto Mexicano de Cinematografía proporcionó a la hoy recurrente las actas escritas referidas, situación en que la parte recurrente no se inconformó al través del presente Recurso.

No obstante, con relación a los audiovisuales, el sujeto obligado señaló que contrata el servicio de grabación para sesiones del Comité Técnico por lo que la grabación solicitada correspondía únicamente al audio de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del 2013, la cual se encontraba clasificada como Confidencial, señalando que tenía una imposibilidad de material para editar la grabación al no contar con un programa que así lo permitiera.

Entonces, esto de Confidencial y luego el impedimento, porque hicimos una reunión de Acceso con ellos, era -y lo podemos entender- que estaba grabada en un CD, en mp3 y que ellos no tenían la

tecnología o el equipo para poder editar la parte correspondiente a lo que él solicitaba, que tenía que ver con el dictamen de su Proyecto que se había dado en esa Sesión.

Ante tal situación, la particular acudió al Recurso de Revisión para impugnar la respuesta del sujeto obligado pues -en su dicho- sí se puede editar el audio que solicitó y en razón de ello pidió a este Instituto intervenir para verificar dicha respuesta.

Bueno, este Recurso fue extraído para su discusión particular toda vez que hay una situación que, a mi parecer, es novedosa en el ejercicio del Derecho de Acceder a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior, toda vez que no podemos tener como válido lo manifestado por el sujeto obligado cuando impide el Acceso a la Información trayendo como argumento la imposibilidad para editar un audio.

En efecto, ante las manifestaciones del sujeto obligado de tener imposibilidad para editar un audio, el Proyecto que someto a su consideración señala que el Acceso a la Información no puede negarse a través de las manifestaciones de imposibilidades técnicas pues la Ley contempla alternativas que permiten a los sujetos obligados conceder el Acceso a la Información.

Una de ellas es la modalidad de Consulta Directa prevista, misma que no puede entenderse limitada únicamente a documentos pues en un caso como este, dicha modalidad puede actualizarse para acceder a un audio, el cual puede reproducirse al solicitante únicamente en las partes que son del interés del particular, las cuales previamente deben ser identificadas por el sujeto obligado, garantizando así su Derecho de Acceder a cualquier tipo de información que obre en los medios detentados por el sujeto obligado.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que en la ponencia a mi cargo se realizó una Audiencia de Acceso para escuchar el audio que el sujeto obligado estaba clasificando, pudiendo advertir que el lapso donde se realizan manifestaciones relacionadas con el proyecto en comento no contenía información confidencial como se arguyó en la respuesta inicial, por lo que se propone modificar la respuesta

ordenando que permita la audición de la parte que se habla sobre la determinación de no otorgar los recursos al proyecto, que es lo que es de interés del hoy recurrente.

Cuando ellos vinieron nos trajeron el MP3 en un CD, ella misma nos traían identificada la parte, toda grabadora, todo tiene un cronómetro, un reloj donde iniciaba el asunto de la dictaminación y que aparte duraba ni dos minutos o un minuto y fracción. Y al escucharlo pues también nos dimos cuenta que no había ninguna información que ahí se estuviera determinando datos personales de alguna otra gente, sino finalmente se refería a él y algunos argumentos de la dictaminación.

En este orden de ideas, la modalidad que propongo puede servir para marcar un antecedente para realizar el acceso a algunas partes de audios o incluso videos donde el Comité de Transparencia sesione para determinar qué fragmento de las grabaciones deben resguardarse, dejando audible o visibles las partes que son públicas, sin que pueda usarse como excusa el no contar programas para edición.

Pues en ese caso la consulta directa en versión pública de un audio o video es una posibilidad que garantiza a los particulares el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información.

Con todo lo anterior, enviamos un categórico mensaje a todos nuestros sujetos obligados, presentes y futuros, para que tomen en todo momento una aptitud de apertura y posibilidad al responder sucesos de información que les formulen, encaminando a facilitar y permitir a toda costa por los diversos medios que permite la ley el acceso a la información.

Es todo, señores comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford.

Los demás compañeros, ¿alguno de ustedes quiere hacer uso de la palabra?

Si no es así, pedimos al coordinador Alcalá, sea tan gentil en tomar la votación del asunto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Señoras y señores comisionados, se somete a su consideración el proyecto de resolución identificado con las siglas RDA-3493/2014, propuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn:

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-3493/2014, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Pido de nueva cuenta al Comisionado Joel Salas Suárez, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-3728/14, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto, Comisionado Acuña.

De igual manera, como lo solicité en el recurso anterior, le pediría a la Coordinación de Acceso, que nos presente una breve síntesis, por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Salas.

Como ha quedado escrito, el recurso es el 3728, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

En la solicitud de acceso, la particular requirió información sobre los ingresos que reporta cada una de las concesionarias mineras al Estado mexicano.

En un requerimiento de información adicional, el sujeto obligado con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes con que cuentan las unidades administrativas competentes, hizo un requerimiento de información adicional a la particular para que precisara la información solicitada.

Sin embargo, la particular precisó que su solicitud fue clara y concisa, y que si el sujeto obligado requería más detalle de la información solicitada, bien pudo advertir desde un inicio que esa información no estaba en posibilidad de entregarla, no obstante no lo hicieron, retrasando la entrega de la respuesta.

Asimismo, señaló que de no ser posible el SAT debía generar la respuesta que considerara pertinente.

En respuesta, el SAT manifestó que no disponía de la información solicitada, declarándola inexistente y que algunas estadísticas son públicas y consultables en su página de internet, además de que las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documento ad hoc, para atender la solicitud de información de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La particular impugnó la respuesta proporcionada por el SAT, señalando que no estaba de acuerdo con el tiempo de respuesta y que los argumentos del sujeto obligado para no dar respuesta a su solicitud, eran poco claros.

El Comisionado Joel Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado. Es cuanto, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Al igual que el recurso anterior, lo consideramos relevante por la cuarta perspectiva que nos dimos en este Pleno.

Y antes de comenzar o entrar al detalle de este recurso que ponemos a su consideración, permítanme señalar algunos datos relevantes sobre el sector minero en nuestro país.

De acuerdo con información de la Secretaría de Economía, nuestro país se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales, dentro de los cuales destacan el oro, el cobre y la sal.

El sector minero-metalúrgico contribuye con un 4.9 por ciento a nuestro Producto Interno Bruto Nacional.

Según el último reporte publicado por Metals Economic Group, en marzo 2013, México es el primer destino en inversión en exploración minera en América Latina y el cuarto a nivel mundial.

De acuerdo con la consultora Ver Dolberg, en 2013, México era el quinto país con el mejor ambiente para hacer negocios en la industria minera.

En el recurso que estamos analizando, el particular requirió al SAT, y una vez más cito textualmente al solicitante, “información sobre los ingresos que reporta cada una de las concesiones mineras al Estado mexicano de 2010 a la fecha, desglosado por año, de ser posible por mes y por concesión minera”.

El SAT turnó la solicitud a dos unidades administrativas. Ambas unidades declararon no disponer de la información solicitada por lo que la declararon inexistente. Una de ellas, sin embargo, informó al particular que en el sitio web de la Secretaría de Hacienda están disponibles los --cito-- indicadores de recaudación, indicando los vínculos electrónicos respectivos.

Ante la inexistencia el particular interpuso el recurso de revisión que estamos comentando.

En el análisis realizado por esta ponencia, el agravio manifestado por el particular, consideramos, resulta parcialmente fundado.

Por un lado, la inexistencia de información es adecuada, dado que normativamente no se advierte en el sujeto obligado la responsabilidad de generar información, con el nivel de detalle solicitado, como lo comentó hace unos instantes la Coordinación de Acceso.

También la inexistencia fue ratificada por el Comité de Información del SAT, siguiendo el procedimiento estipulado para ello.

Este sujeto obligado, informó sobre los ya mencionados indicadores publicados en la página web de la Secretaría de Hacienda.

Cabe mencionar, que el SAT informa trimestralmente al Ejecutivo Federal sobre la recaudación del ISR, el IVA y el ya desaparecido IETU y el pago federal de derechos por concepto de minería.

Sin embargo, los vínculos electrónicos proporcionados, sólo ofrecen información para el cuarto trimestre de 2013, y el primero de 2014, es decir, no cubre en su totalidad, el período requerido por el solicitante.

Por otro lado, el sujeto obligado también, omitió turnar la solicitud a una de las unidades administrativas, que desde la perspectiva de esta ponencia, podrían disponer de la información.

La relevancia de este caso, radica en que hace evidente una vez más, la demanda existente en la sociedad mexicana de información pública, sobre industrias extractivas, en este caso, la minería.

Ya hemos resuelto recursos de revisión relacionados con dichas demandas de información en este sector, y destaco al menos cuatro.

El RDA1045, en el que se solicitaron las coordenadas de concesiones y asignaciones mineras; el RDA2342, todos del presente año, relacionado específicamente con la concesión de la minera Toro Rojo; el RDA2874, relacionado con la extracción ilegal de minerales; el RDA3248, donde se solicita la opinión del Centro de Investigaciones Biológicas del Noreste, respecto al proyecto minero Las Cardones.

También vale la pena destacar, que nuestro país ha asumido compromisos a nivel internacional, sobre la transparencia y apertura de datos sobre la industria minera.

Siguen sin conocerse los esfuerzos, para lograr su cumplimiento por parte de las dependencias correspondientes, a saber, en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, el Compromiso 23, que se refiere a la promoción de una mayor Transparencia y mejor Rendición de Cuentas en el sector minero.

En el tablero de Seguimiento Público del Plan de Acción 2013-2015 la Secretaría de Energía tiene la responsabilidad de elaborar un diagnóstico de la existencia, calidad, accesibilidad y vacíos de información relacionada con la industria minera.

El objetivo es que dicho diagnóstico sirva de base para garantizar el Acceso a la Información de manera oportuna, expedita y adecuada.

Por otro lado, en 2012 México se comprometió -como ya lo hemos señalado en otras ocasiones- en el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G-20 a incorporarse a la Iniciativa Para la Transparencia en Industrias Extractivas -EIT, por sus siglas en inglés- que permite a los

países integrantes construir una colaboración entre empresas extractivas, Gobierno y sociedad civil, para publicar información sobre los pagos que realizan o reciben respectivamente por concepto de la explotación de los hidrocarburos y los minerales.

Finalmente, quisiera llamar la atención de la necesidad expresada una vez más, desde la sociedad, por mejorar la Rendición de Cuentas en el sector extractivo de nuestro país y hacer alusión a la obligación que tiene el Estado mexicano de asegurar que los recursos naturales de nuestro país sean administrados con eficiencia y eficacia pero también con altos niveles de Transparencia que permitan que los ciudadanos hagan una evaluación informada sobre las políticas y acciones gubernamentales encaminadas a lograr el desarrollo equilibrado de nuestro país mediante el uso de nuestros recursos naturales de manera estratégica.

Vale la pena señalar también la necesidad de lograr una mayor coordinación entre diferentes instancias del Gobierno en este tema, ya que el SAT no es el único sujeto obligado con atribuciones en esta materia sino también -como ya se dijo- la Secretaría de Energía y la Secretaría de Economía, por lo que, desde este Instituto y en el marco de nuestra participación en el Secretariado Técnico Tripartita de la Alianza Para el Gobierno Abierto, insistiremos en la importancia de cumplir con todos los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2013-2015 y pondremos énfasis, sin duda, sobre la Transparencia en el sector extractivo de nuestro país ya que, como lo hemos visto, ha sido recurrente la exigencia de la ciudadanía por abrir este sector.

Es por todo esto que proponemos a este Pleno modificar la respuesta del SAT y se le instruye a que realice una búsqueda de la información requerida en todas las Unidades Administrativas competentes en las cuales no podrá omitir a la Administración General de Servicios al Contribuyente, la Administración General de Grandes Contribuyentes y la Administración General de Recaudación, a efecto de entregar a la particular la información estadística trimestral que está obligada a proporcionar al Ejecutivo Federal por el concepto minero, respecto de los ingresos que tiene obligación de reportar del periodo que fue completo solicitado por el recurrente.

Es cuanto, comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias al Comisionado Joel Salas.

¿Alguno de los compañeros comisionados desea hacer uso de la palabra?

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Quiero hacer mención, desde luego, estoy totalmente de acuerdo con la propuesta de resolución que hace la ponencia del Comisionado Salas, pero quiero recalcar la importancia que tiene el tema de la minería en México.

Económicamente ya lo ha manifestado el Comisionado Salas, con la información que nos ha dado y todo, porque parece mentira que desde la época de la Revolución, desde antes también; encontramos que el trabajo en las minas resulta caótico. Y entonces no solamente tenemos el problema de condiciones laborales, sino condiciones de seguridad social y tenemos ahora también problemas de una gran contaminación por parte de las mineras.

Si a esto le estamos agregando también que no vamos a contar con información transparente, que no vamos a tener rendición de cuentas en este sector, la situación se va agravando.

Recientemente se modificó la Ley Federal de Trabajo y aparecieron solamente unos cuantos artículos muy endebles para poder hablar del trabajo minero cuando en realidad se requiere de una reglamentación exhaustiva.

Esto lo menciono, porque como que se minimiza el tema de la industria minera y todo lo que esto repercute.

Sí aplaudo muchísimo que el Comisionado Salas hable de la importancia y de la exigencia de una apertura de datos y de una transparencia en el caso de la industria minera por todo lo que tiene de repercusión no solamente económica, sino también desde el punto de vista social y ambiental.

Y pues recordemos desde este punto de vista, que tenemos un pacto internacional de dichos económicos, sociales y culturales que debemos de cumplir y en el cual pues estamos también fallando en esos sentidos, con esta falta de información y con este cierre que hay de la información.

Es todo lo que tendría yo que agregar.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias a la Comisionada Kurczyn, por estas palabras.

Y pues yo también me sumo, desde luego, felicitar el orden con el que semanalmente el Comisionado Joel Salas expone sus asuntos y siempre recordándonos los ejes, la ubicación que los asuntos que cada vez que expone se refieren a esos ejes temáticos y a esos compromisos con el rumbo institucional en nuestro cometido diverso y extenso.

Y una vez más, que toca, como lo hemos venido haciendo en todos los casos, pues toca énfasis en esos puntos finos, en estos puntos que se convierten en llagas, llagas abiertas de la demografía; en tanto que se refiere a sitios, a actividades y aspectos que están ahí generando, naturalmente, respuestas de unas políticas públicas efectivas para remediar las circunstancias que afligen a la sociedad mexicana en todos sus niveles y, en este caso, pues recordar como decía Patricia Kurczyn, a que emblemáticamente las minas y, sobre todo, los conflictos mineros fueron el punto de partida de los movimientos sociales reivindicatorios de unas condiciones de mejor vida social y que por desgracia nos viene en hipérbole en los tiempos que hoy vivimos, pues cuando nos refiere el Comisionado Salas con este caso que tan sólo expone la punta de un iceberg de los problemas que rodean esta actividad en perjuicio de la sociedad en su conjunto y no sólo de los trabajadores mineros que siguen estando, por desgracia, en condiciones lamentables.

Muchas gracias a los comisionados.

Al Comisionado Alcalá le pedimos hacer la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Conforme a su instrucción, Comisionado Acuña, señoras y señores comisionados, se somete a su consideración en el proyecto de resolución al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-3728/2014, propuesto por el Comisionado Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad en la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA-3728/2014, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador.

Pido nuevamente al Comisionado Guerra, que por favor nos exponga el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-3927/14, interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que somete a consideración del Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Cuarto y último, pero no ahora en esta semana sí me tocaron algunos recursos que creo interesante subir al Pleno. Ahorita voy a exponer por qué también este es el caso.

A través de la presentación de una solicitud de información, al particular pidió se le informara el nombre, denominación o razón social del concesionario del Canal 4 de televisión abierta, con el distintivo XHTV, así como su domicilio.

Al atender dicha solicitud, la Directora de Análisis y Seguimiento para la Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me informó que el concesionario de dicho canal de televisión que opera en la Ciudad de México es la empresa que lleva por denominación social Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Asimismo y respecto al domicilio de la concesionaria, se señaló que era información que podía ser consultada en el título de concesión, para lo cual puso a su disposición el Registro Público de Concesiones con el que cuenta este sujeto obligado proporcionando el portal electrónico, así como los pasos para realizar la consulta.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión, argumentando que únicamente fue respondida una de sus preguntas, la relacionada con el nombre del concesionario, no el del domicilio de éste, pues el dato que se encuentra visible en el Registro Público de Concesionarios corresponde con el domicilio de la planta transmisora y no con el de la concesionaria.

El comentario es el siguiente, tomando en consideración las manifestaciones vertidas y las partes que intervienen en el presente recurso de revisión, resulta relevante el presente caso en virtud de que

el sujeto obligado ante el cual fue presentada la solicitud de información, es el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Lo anterior es así, ya que se trata de un órgano constitucional autónomo, de reciente creación, que cambió su denominación y naturaleza jurídica, pasando de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llamado Comisión Federal de Telecomunicaciones, a lo que es ahora, tal como se dispuso en el decreto, con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio del 2013.

De conformidad con dicho decreto en el artículo 28 Constitucional, establece que el ahora Instituto Federal de Telecomunicaciones, funge como un órgano autónomo, con personal jurídico y patrimonios propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de radiodifusión y las telecomunicaciones y que se da la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

El cambio de situación jurídica sufrida por parte del sujeto obligado, tuvo repercusión en la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que las modificaciones del que fue objeto, dio como resultado que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se rija por lo previsto ahora en el --bueno, que prevé, pero ahora en su nueva denominación--, título tercero, capítulo uno de la Ley Federal de Transparencia, el cual prevé la manera en que los órganos constitucionales autónomos y, entre otros, deberán dar acceso a la información que detentan de manera especial.

Así estos sujetos obligados, deberán emitir reglamentos u acuerdos de carácter general para conceder el Acceso a la Información que les sea solicitado, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la propia Ley.

Incluso se prevé la necesidad de contar con una instancia interna que sea responsable de resolver los Recursos de Revisión que le sean presentados, situación que, hasta donde sabemos, no ha sucedido y

que sería importante que este Instituto -junto con las autoridades- tomaran las acciones de forma inmediata para dar cumplimiento a la Ley, mientras obviamente tenemos la Ley General.

Es así que al contar con un Apartado especial que rige a los sujetos obligados que se encuentran fuera de la Administración Pública -y obviamente, esta solicitud y el Recurso son ya posteriores a su autonomía- como el presente caso lo es el Instituto Federal de Telecomunicaciones, este Instituto carece de facultades para revisar aquellas respuestas que sean impugnadas a cualquiera de éstos ya que sería el órgano interno designado para tal efecto quien deberá conocer de la inconformidad de los particulares sustanciando y resolviendo los Recursos de Revisión, como hoy sucede en otros órganos autónomos, hasta no entrar en vigor la Ley General, como el INE, antes IFE; la UNAM, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Banco de México, por poner simplemente algunos ejemplos.

Por lo anterior, se pone a su consideración, señores Comisionados y Comisionadas, desechar por improcedente el Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el Artículo 57 Fracción III de la Ley en la Materia, por haberse recurrido a una respuesta que no fue metida por un Comité de Información regulado por la parte general de la Ley Federal e interpretando dicha causal de manera amplia, en el sentido que resulta improcedente admitir un Recurso de Revisión de un ente que no se considera sujeto obligado a la jurisdicción del IFAI en los términos de lo dispuesto en la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información y en el contenido actual de la Ley vigente, sin que pase por alto que en similar situación se van a encontrar -y que es importante que este Instituto tome las medidas pertinentes porque los ciudadanos no tienen ninguna culpa- con que estos Recursos de Revisión tendrán que ser ahora atendidos en términos de la Ley vigente hasta que tengamos las Leyes Generales.

En similar situación se encuentra el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación con autonomía constitucional a partir del 12 de septiembre del 2013 y la Comisión Federal de Competencia Económica con autonomía constitucional a partir del 11 de septiembre del 2013.

También debe recordarse que la Procuraduría General de la República se transformará en Fiscalía General de la República adquiriendo autonomía constitucional a partir que el Congreso de la Unión expida las Normas Secundarias, siempre que el Congreso realice una Declaratoria expresa de la entrada en vigor de su autonomía constitucional, por lo que este sujeto obligado también encuadraría en tal supuesto si se actualiza su autonomía antes de la expedición de las Leyes Generales en Materia de Transparencia.

Cosa similar sucede con el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mismo que no adquirido su autonomía constitucional porque no han sido nombrados los Consejeros que en su momento obviamente lo conformarán y se declarará como Órgano Constitucional Autónomo, por lo cual creo que es importante, aparte obviamente desechar, pues tomar las acciones nosotros y estos órganos autónomos constitucionales como vayan siendo, al paso del tiempo, para que obviamente de forma expedita ellos puedan atender en términos de la ley vigente los recursos de revisión que los recurrentes o ciudadanos interpongan para que obviamente le demos cumplimiento a la Ley Federal hoy vigente.

Y en su momento, pues obviamente, ojalá sea lo antes posible. Sabemos que el Senado está trabajando arduamente, pues podamos tener las Leyes Generales respectivas que ya emitan los procedimientos, las normas, los tiempos, los plazos y las autoridades, bueno, que ya la reforma constitucional los menciona, pues para obviamente que es lo más importante, garantizar el derecho al Acceso a la Información vía solicitudes y vía recursos, pues de los ciudadanos que ejercen este derecho de acceso y transparencia.

Muchas gracias, señores comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias al Comisionado Guerra Ford.

¿Alguno de los comisionados desea hacer uso de la palabra?

De no ser así, entonces le solicitamos al coordinador Alcalá, que tome la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Con gusto, Comisionado Acuña.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados al recurso de revisión identificado con las siglas RDA-3927/2014, propuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de desechar por improcedente el recurso de revisión antes mencionado.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión con la clave RDA-3927, interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el sentido de desecharlo por improcedente.

Es cuanto comisionado.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias.

Por este tramo de nuestra sesión en la que han sido vistos los ocho asuntos que fueron expuestos por los comisionados que participamos en esta sesión pública.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se aprueba la propuesta de integración del jurado del Concurso de Carteles de Aviso de Privacidad para Personas Migrantes.

Coordinador, Parra, por favor.

Los puntos resolutiveos, para obviar.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Muchas gracias.

Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del jurado del Concurso de Carteles de Aviso de Privacidad para Personas Migrantes.

Los puntos resolutiveos serían los siguientes:

Primero.- Se aprueba la integración del jurado del Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad para Personas Migrantes, con los cuatro expertos propuestos por la Coordinación de Protección de Datos Personales de este Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el anexo 1 del presente anexo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno publicar este acuerdo en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con excepción del Anexo 1, que contiene los nombres de los integrantes del Jurado, los cuales se

harán públicos en la misma fecha en que se emita el Fallo del Concurso en mención, de conformidad con el numeral 9 de las Bases que fueron aprobadas por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su Aprobación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad para Personas Migrantes.

Es cuanto.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: En este sentido, solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar un comentario adicional, un comentario que haya al respecto antes de pasar a votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Agradecer la exposición.

Es simplemente que estamos dando cumplimiento a una de las Bases del Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad, donde en una de las Bases se estableció que este Pleno acordara a los miembros del Jurado y nada más recordar al público que nos escucha que este Jurado estará integrado por una especie de Lista en Datos Personales: Por un académico gráfico-artístico y dos especialistas en temas de Migración.

Los integrantes del Pleno, dado que la propia Convocatoria establece que serán públicos sus nombres hasta en tanto vayamos más adelante del proceso, ustedes conocen muy bien los nombres.

Nada más pediría aquí, si es posible, en el Acuerdo, que en ese también se ordene obviamente girar las invitaciones respectivas a los que se está sometiendo a consideración de su presentación, Comisionados.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Tiene el uso de la palabra el Comisionado Salas Suárez y después el Comisionado Oscar Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Una precisión: Creo que se dijo en el Acuerdo el nombre, porque este es un asunto a discusión, no aquí solamente sino en muchas instancias donde se hacen Concursos y hay Jurados y si estos asuntos deben ser públicos o no.

Simply sí serán públicos al finalizar el Concurso, ya entregado, con el objeto -no creemos que sea el caso- de que alguno de los concursantes pudiese tratar de tener alguna plática, charla o cabildeo con alguno de los Jurados, finalizado obviamente el proceso deliberativo, como una causal y ya emitido el fallo, pues obviamente sus nombres en un afán de transparencia y de rendición de cuentas, serán públicos para todo aquel interesado.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy brevemente, simplemente recordar algo que ya se dijo en esta Sesión, que son otro tipo de acciones o de actividades que realizamos como Instituto, en este caso, el tema de la promoción, al igual que como se dijo el de la capacitación, son relevantes, y creo que esta idea de convocar a este tipo de concursos, son acciones específicas que creo en otras áreas, también en términos de poder acercar el derecho de acceso a la información, deberíamos de ver cómo el IFAI puede salir a la calle y tratar de despertar la inquietud en el mayor número de ciudadanos, para hacer el pleno ejercicio de sus derechos, muy en sintonía con la nueva campaña que hemos lanzado, y creo que valdría la pena también más adelante, poder aprovechar para dar el resultado del número de participaciones y todo eso, para hacer un llamado solidario también a los medios de comunicación, que en ocasiones tienen a bien seguirnos, como ya se ha dicho, para que nos ayuden a potenciar este concurso y, sobre todo, el pleno ejercicio de estos dos derechos, en este caso, es el de protección de datos personales, en un sector específico, pero creo que vale la pena, y desde la Comisión de

Políticas de Acceso, también estaremos emulando el ejercicio que ya se está haciendo en esta ocasión, y bueno, celebro el ejercicio.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:

Me sumo a las felicitaciones, porque la Comisionada Cano lleva dentro de sus coordinaciones esta responsabilidad de la promoción institucional de sus muy diversos servicios, pues es el servicio social de hacer posible el derecho a saber, es un servicio público, perdón, es el servicio público de hacer efectivo el derecho a saber y que se coordina y en este caso le toca a ella, así como también coordinar los esfuerzos del Comité Editorial de nuestra Institución que es otra misión, que también es importante y que a veces, como ya decíamos, no se vislumbra.

Pues de no haber, de esta manera, pido entonces ahora sí al Coordinador Parra, el sentido de la votación sobre el asunto que está en suerte para los efectos integrales de su aprobación.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Por instrucciones del Comisionado Acuña, se pone a consideración de los Comisionados integrantes de este Pleno, los Resolutivos del Acuerdo número 1510/2014.04 consistentes en:

Primero.- Se aprueba la integración del Jurado del Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad para Personas Migrantes, con los cuatro expertos propuestos por la Coordinación de Protección de Datos Personales de este Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo establecidos en el Anexo primero del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno a publicar este Acuerdo en el sitio de internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con excepción del Anexo primero que contiene los nombres de los integrantes del Jurado, los cuales se harán públicos en la misma fecha en que se emita el Fallo del Concurso en mención, de conformidad con el numeral 9 de las Bases que fueron aprobadas por el Pleno del Instituto.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su Aprobación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo y concluya el Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad para Personas Migrantes.

En ese sentido, solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Comisionado Acuña.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: De esta manera, se aprueba por unanimidad de los presentes el Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por el que se aprueba la Propuesta de Integración del Jurado del Concurso de Carteles de Avisos de Privacidad para Personas Migrantes.

Es cuanto.

Comisionado en Funciones de Presidente Javier Acuña Llamas:
Muchas gracias, Coordinador Parra.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno del día de hoy, 15 de octubre, siendo las 14 horas con 20 minutos.

Es cuanto, muchas gracias a todos ustedes, señores Comisionados y a todos quienes nos han seguido por esta vía.

- - -o0o- - -